



POSGRADO INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

**LA UNIVERSIDAD COMO ESPACIO  
SEGURO, ACCESIBLE  
Y LIBRE DE DISCRIMINACIÓN PARA  
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN  
DERECHOS HUMANOS PRESENTA:  
LICENCIADA DIANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

ASESOR:  
DOCTOR MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARZO DE 2022

Índice	
Introducción	p. 3
Capítulo I. El modelo social de la discapacidad: Antecedentes, expresión en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y consecuencias para el derecho a la educación	p. 5
Capítulo II. Compromisos institucionales en relación con la educación inclusiva y de calidad	p. 32
Capítulo III. La Universidad como un espacio seguro y libre de discriminación para las personas con discapacidad: el caso de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala	p. 61
Conclusión: Propuestas de prácticas cotidianas en el entorno universitario para gestionar un entorno incluyente de las personas con discapacidad	p. 75
Bibliografía	p. 78
Anexo 1. Encuesta para docentes y administrativos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala sobre educación incluyente	p. 89
Anexo 2. Encuesta para estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala sobre educación incluyente	p. 99

## **Introducción**

La Universidad es un espacio que reúne a una gran diversidad humana, que sin embargo comparte el interés por construir saberes y conocimiento científico. Por ello, todo ser humano desearía que aquella fuera un lugar seguro, accesible y libre de discriminación, en donde se compartan ideas, conocimientos y experiencias que coadyuven a la obtención de resultados en torno al aprendizaje deseado.

Es importante reconocer que no todas las instituciones universitarias pueden garantizar de manera completa dichas condiciones. No obstante, se puede trabajar para potenciar que así lo sea. Por otro lado, contar con un espacio con dichas características nos permite hablar del cumplimiento con relación a lo establecido en instrumentos internacionales, nacionales y locales.

Reconocer la diversidad humana y, sobre todo, atender las necesidades de grupos que históricamente han sido víctimas de discriminación, exclusión y vulneración ha sido importante para exigir por los medios necesarios y legales que ellos tengan acceso a sus derechos en igualdad de condiciones, con la finalidad de ser reconocidos como personas garantes de derechos humanos, sin importar su condición.

El objetivo general de esta investigación de Maestría es presentar a la Universidad como un espacio cuya accesibilidad, seguridad y condiciones libres de discriminación redundará en el cumplimiento del derecho a la educación, el cumplimiento de los objetivos de formación y sensibilización, así como en la materialización de una cultura de paz entre todas y todos los integrantes de la comunidad. Para ello, procedo en tres capítulos. El primero, “El modelo social de la discapacidad: Antecedentes, expresión en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y consecuencias para el derecho a la educación”, analiza precisamente la manera en que este modelo, que define a la discapacidad de manera dinámica como el resultado de la interacción entre las deficiencias o diversidades funcionales y las barreras que representan el entorno y ciertas actitudes, es clave para repensar nuestros espacios y dinámicas de integración, como las que ocurren en la Universidad. El segundo, “Compromisos institucionales en relación con la educación

inclusiva y de calidad”, presenta algunas directrices para que todos los ámbitos, procesos e interacciones que ocurren en la Universidad puedan ser utilizados por personas con y sin discapacidad, para que ninguna de ellas pierda la posibilidad de beneficiarse de ellos y participar plenamente en todas las actividades que asociamos con la vida universitaria. Finalmente, el tercer capítulo, “La Universidad como un espacio seguro y libre de discriminación para las personas con discapacidad: el caso de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala”, presenta un estudio de caso a partir de la exploración de las percepciones de la comunidad universitaria sobre la discapacidad y las acciones a realizar para incluirles de manera plena; a partir de ahí, se proponen algunas acciones puntuales para fortalecer la accesibilidad en dicha Facultad.

El propósito último de esta investigación es realizar algunas propuestas para trabajar la inclusión desde diferentes enfoques, atendiendo a generar un cambio social y una transformación cultural. Solo en este contexto se podrá visibilizar la necesidad de transformar que todas las personas, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales, psicosociales, económicas, sociales y estructurales, gocen de todos sus derechos, incluido el derecho a una educación de calidad en todos los niveles, básico, medio superior y superior.

**Capítulo I:**  
**El modelo social de la discapacidad:**  
**Antecedentes, expresión en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y consecuencias para el derecho a la educación**

*Introducción*

A lo largo de la historia, como todo gran tabú, el tema de la discapacidad ha evolucionado a partir de distintos modelos para su conceptualización. Muchos de ellos, en el pasado, resultaron desfavorables para este colectivo, por la manera en que invisibilizaban o hacían aparecer públicamente a este sector de la población. Por ello es importante comprender la evolución de estos modelos y su impacto tanto en los marcos normativos nacionales e internacionales, hasta aquellas percepciones y dinámicas de integración social que se expresan de manera cotidiana.

En lo que se refiere a los grupos históricamente discriminados, generalmente la norma no va caminando de la mano con el real hacer. Por ejemplo, tenemos normativa a favor de los derechos humanos de ellos y, sin embargo, no toda la sociedad se encuentra consciente de las medidas o acciones que se pueden implementar para incluir a dichos grupos en la dinámica social sin discriminación. Por ello, a pesar de existir diversos instrumentos nacionales e internacionales para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en esta lucha representa un hito la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. No obstante, hay que señalar que su materialización fue el resultado de un proceso, liderado por México a través de Gilberto Rincón Gallardo, entre organizaciones sociales, representantes de los países y personas expertas de distintas disciplinas. Ellas se basaron en algunos instrumentos previos que, aunque no tenían como temática principal la discapacidad, si la consideraban en relación con derechos o ámbitos específicos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Algunos de los instrumentos más relevantes previos a la Convención son los siguientes: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965), Pacto

A pesar de contar con instrumentos de derechos humanos que se hacían extensivos a los derechos de las personas con discapacidad, ellas seguían siendo objeto de discriminación. Por ello, los gobiernos y organizaciones sociales de diferentes países decidieron crear acuerdos relativos a la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, creando así un instrumento que identificara y sobre todo atendiera sus necesidades para poder ejercerlos de manera independiente y exigirlos. Es así que la creación de la Convención temática de Naciones Unidas se convirtió en punto nodal para la identificación de barreras tanto del medio físico, de comunicación e información, actitudinales, políticas, programáticas, sociales, y de transporte.

En este instrumento se identifica que dichas barreras son las que provocan que la persona que vive una condición de discapacidad no pueda desarrollarse en su entorno de una manera autónoma como cualquier otra; también son estas barreras las que generan su vulneración porque visibilizan su discapacidad. De otra manera, con los elementos idóneos para su desarrollo pleno y en cualquier ámbito, la persona no sería identificada por su condición de discapacidad y, más bien, sería tomada en cuenta como una persona que posee los mismo de derechos humanos que el resto de la población y que los puede ejercer en igualdad de condiciones.

En este capítulo, abordaré la evolución que ha tenido la conceptualización en torno a la discapacidad, con la finalidad de comprender el por qué hoy por hoy se ocupa cierta teoría, pero sobretudo para identificar que los derechos humanos de las personas con discapacidad han sido exigidos mediante una lucha constante, de diferentes grupos sociales, por otro lado, se exponen las principales barreras con las que se enfrentan las personas con discapacidad, y

---

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (1982), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993) y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999). Algunos de los instrumentos enlistados responden a la necesidad de incorporar protección a las personas con discapacidad. Sin embargo, su surgimiento deriva de los acontecimientos y las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial: personas heridas, mismas que presentaban múltiples pérdidas de partes del cuerpo. Por las características circunstanciales se concibe un enfoque asistencialista para resolver la protección de dicho grupo vulnerable desde una visión médica. En cambio, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es trascendental debido a que define que la discapacidad se encuentra en los entornos sociales y no en la persona. Es en este instrumento que se cimientan las acciones de lucha, individuales y colectivas, por el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

que estas mismas se encuentran en todos los ámbitos, entre ellos el educativo. Comprender la evolución de los modelos educativos en torno a la discapacidad también es un tema relevante en este capítulo, para poder contextualizar la transición hasta un modelo educativo incluyente.

### *1.1.- Evolución de la conceptualización de la discapacidad a través del tiempo*

Históricamente la discapacidad ha pasado por diferentes conceptualizaciones y esto se debe a la dinámica de la sociedad, que ha pasado de excluirlas de origen a buscar los medios idóneos para su integración. Así, en la Antigüedad, las personas con discapacidad vivieron situaciones de limitación social, pues eran víctimas de abandono en su mayoría o simplemente se dejaba que murieran. Entonces, en contextos religiosos o tradicionales, se les consideraba como naturalmente merecedoras de exclusión y su presencia se consideraba una carga para la sociedad. A este modelo de abordaje de la discapacidad se le denomina *modelo de prescindencia* y se distingue por dos características principales: por una parte, tiene un fundamento religioso y tradicional que naturaliza e invisibiliza la discriminación por este motivo; y por la otra, porque considera que las personas no aportan nada a la sociedad, quedando sin una función dentro de la misma.

En sociedades antiguas, como Egipto, las niñas y niños con discapacidad vivían tanto el abandono como el infanticidio, además de ser sujetos a tratamientos como las amputaciones o trepanaciones. Sin embargo, también se encuentra en culturas antiguas, como la griega, la noción de que la discapacidad, por ejemplo, la psicosocial, se relaciona con un vínculo con la divinidad, por lo que de nuevo se considera a estas personas como excepcionales y fuera del orden social. No se puede negar la carga religiosa asociada al modelo de prescindencia, tal y como aparece en Levítico, la cual cito a continuación:

Si alguno de tus descendientes tiene algún defecto físico, no podrá acercarse a mi altar para presentarme las ofrendas que se queman en mi honor. No podrá ser sacerdote nadie que sea ciego, bizzo, cojo, manco, jorobado, enano o que esté deforme, que tenga una enfermedad en la piel o que tenga los testículos aplastados. Los que tengan alguno de estos defectos podrá participar de las mejores ofrendas que los israelitas me presentan, pero no podrán entrar más allá de la cortina del santuario, ni podrán acercarse a mi altar. Si lo hicieran mi santuario quedaría impuro (Levítico 21, 17-21, citado en Valencia, 2014, pp. 4-5).

De acuerdo con Agustina Palacios (2018), al interior del modelo de prescindencia existen submodelos que representan variaciones. Así encontramos aquel que ella denomina como *eugenésico* y que tiene como premisa la idea de que la vida de las personas que tenían lo que en aquella época se consideraba un “defecto” no merecía ser vivida. Por ello, la mayoría de niñas y niños con una discapacidad eran víctimas de infanticidio; es decir, que las personas con discapacidad eran vistas con poca o nula cualidad humana. En Esparta, la decisión de permitir vivir al recién nacido se encontraba reservada a los miembros más ancianos de la tribu a la que pertenecía el padre; entonces, el niño que parecía débil o deforme podía ser abandonado en las cercanías del monte Taigeto. Otro submodelo derivado del modelo de prescindencia es el de marginación, que ya no se resalta la percepción de la utilidad de las personas con discapacidad para la sociedad, sino que ya se las visibiliza solo en espacios diferenciados y lejanos de la autonomía y los derechos. Situadas en espacios precarios y sin apoyos ni cuidados para el logro de su autonomía, las personas con discapacidad se convirtieron en motivo de burla o de exhibición en espectáculos itinerantes. Entonces ellas tuvieron que conformarse con la caridad o la filantropía que les brindaban el Estado o particulares para su sobrevivencia sin autonomía y con vulneraciones a su dignidad.<sup>2</sup>

Así, el modelo de prescindencia básicamente se centra en la exclusión que se realiza en torno a las personas con alguna discapacidad, ya sea por subestimarlas o simplemente por el rechazo que existe al estar frente a lo otro y a lo que se considera diferente. Así lo ha señalado María Noel Miguez:

Otredad, en tanto la posibilidad de concebir a un “otro” no implica de por sí más que la existencia de un par dialéctico a través del cual “nosotros” y los “otros” resultan opuestos complementarios. El punto en cuestión radica cómo se reconoce y conceptualiza a ese “otro” (2006).

---

<sup>2</sup> Sin embargo, y a lo largo de la historia, no todas las personas con una deficiencia han sido juzgadas de la misma manera. En el caso de las personas que tenían alguna discapacidad a causa de la guerra, ellas han recibido ayuda por parte del Estado para su tratamiento, manutención e, incluso, pensiones. No obstante cabe resaltar que organizaciones en favor de sus derechos han manifestado la ausencia de capítulos o señalamientos específicos en la Convención de Naciones Unidas por motivos de guerra; sin embargo, dentro del derecho internacional humanitario sí existen reglas generales en la materia.



Al comprender que las personas con discapacidad eran vistas como un riesgo más que como parte una sociedad se deja en claro que la principal causa de discriminación no es la persona ni la discapacidad sino su entorno; es decir, que la sociedad misma se debe de comprometer y colaborar para generar las condiciones adecuadas para que la persona con discapacidad no experimente la exclusión que históricamente se ha colocado sobre ellas.

Después del modelo de prescindencia, históricamente surge el modelo médico que considera la discapacidad como una enfermedad, dejando de lado las concepciones religiosas, y pasando a un plano de lo científico, comenzando así a hablar de clasificaciones como describiendo los tipos de discapacidad en “limitaciones psíquicas, físicas o sensoriales”, ya no se habla de la utilidad o no de la persona, sino de la necesidad de rehabilitarla para mejorar o desaparecer la discapacidad. En esta época podemos ubicar a los pacientes generados después de la primera guerra mundial, por ello es que dichas personas en su mayoría con mutilaciones llegaron a ser vistas como responsabilidad del estado, por ende, recibieron la rehabilitación necesario además de pensiones por invalidez.

En este sentido, se miraba la discapacidad centrada en la persona y todo el esfuerzo médico se centraba en la “cura” de esa persona o de ese cuerpo para “normalizarlo”. Entonces lo que se buscaba era que el Estado garantizara la seguridad social como medio para cumplir con esta tarea. Así, las asociaciones y grupos en defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, eran vistas como innecesarias, puesto que medicamente ya se estaba cumpliendo con la atención de la discapacidad.

Bajo este enfoque, es común que las personas con discapacidad, sus organizaciones y las que trabajan con y para ellas, vean pervertidas sus intenciones de participación, por la vigencia de relaciones no democráticas de poder –como el paternalismo, el asistencialismo, la intimidación, etcétera– a causa de los habituales métodos clientelares de las fuerzas políticas dominantes (Hernandez y Fernández, 2016, p. 33).

Después de los modelos de prescindencia y médico o rehabilitador y sus submodelos, surge el modelo social. Aquí la discapacidad se aborda no desde el interés por la persona y sus deficiencias, sino a partir de la atención en el entorno que la vuelve motivo de discriminación. En este sentido, la discapacidad no es responsabilidad individual de la persona, sino que se vuelve corresponsabilidad de la sociedad por la creación de sus condiciones de inclusión. El modelo social llama la atención sobre las barreras que, de manera consciente o no, de forma deliberada o no, obstaculizan el desarrollo independiente

de las personas con discapacidad. Precisamente, si el entorno fuera universalmente accesible ellas podrían ejercer sus derechos como el resto de la población.

En este tenor, se entiende que la discapacidad puede ser consustancial al nacimiento o adquirirse en el curso de la vida por una enfermedad o como consecuencia de un accidente. Esta observación nos hace conscientes de que todos somos susceptibles de adquirir en algún momento de nuestras vidas una discapacidad, derivado de la falta de adecuaciones necesarias para que las personas puedan acceder a todos los ámbitos sin exclusión alguna. Pensemos que son frecuentes los accidentes laborales por causa de instalaciones deficientes y riesgosas; también la adquisición de discapacidades psicosociales como consecuencia de la inexistencia de recursos de atención psicológica temprana.

Es en el contexto del modelo social que se utiliza el concepto de *persona con discapacidad*, haciendo referencia a ella como sujeto de derecho antes que a la condición de discapacidad. Así se considera a esta característica como una construcción social que modifica la realidad de la persona que tiene esa condición. A partir de este momento, a ella se le visualiza como una persona activa, un ciudadano capaz de ejercer sus derechos, políticos, económicos y sociales y, a su vez, como alguien capaz de exigirlos si en algún momento o por alguna forma se le ven negados.

Para comprender de mejor manera este cambio de paradigma, la evolución de las clasificaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) son un claro ejemplo. La discapacidad y su construcción social varían de una sociedad a otra, y de una a otra época. Las clasificaciones de la OMS se basan en el principio de que la discapacidad constituye un rango de aplicación universal de los seres humanos y no un identificador único de un grupo social. (Egea y Sarabia, 2001, p. 15). La característica de universalidad se puede relacionar con la posibilidad de que todo ser humano tiene de hecho o en potencia limitaciones, las cuales pueden ser corporales, sociales y relacionadas con la salud o la identidad.

En este sentido, la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIMMD) de la OMS tenía como objetivo dejar atrás las barreras que enfrentaba este grupo de población desde el abordaje médico. Con esta clasificación se buscó ver más allá de la enfermedad y comenzar a clasificar las consecuencias de esta característica en relación con la persona, su cuerpo y vínculos sociales. De manera específica, la OMS señala que el objetivo de una nueva clasificación es “proporcionar un lenguaje unificado y

estandarizado que sirva como punto de referencia para la descripción de la salud y los estados de la salud” (citado en Egea y Sarabia, 2011, p. 19). A partir de estos esfuerzos se plantean nuevas consideraciones respecto del fenómeno de la discapacidad. Así, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, las Discapacidades y la Salud (CIF) establece que:

La discapacidad está definida como el resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona y sus factores personales, y los factores externos que representan las circunstancias en las que vive esta persona. A causa de esta relación, los distintos ambientes pueden tener efectos distintos en un individuo con una condición de salud. Un entorno con barreras, o sin facilitadores, restringirá el desempeño/realización del individuo; mientras que otros entornos que sean más facilitadores pueden incrementarlo. La sociedad puede dificultar el desempeño/realización de un individuo tanto porque cree barreras (ej. edificios inaccesibles) o porque no proporcione elementos facilitadores (ej. baja disponibilidad de dispositivos de ayuda) (citado por Cáceres Rodríguez, 2004, p. 77).

Esta clasificación ha sido aceptada de manera general, ya que incorpora las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, además de mostrarse como un instrumento que permite aplicar normativas internacionales sobre derechos humanos en el contexto de las legislaciones nacionales.

Ante estos compromisos y exigencias, surge otro submodelo a partir del modelo social de la discapacidad, a saber, el *activista*. Su objetivo principal es reforzar las metas señaladas por estos instrumentos internacionales y se enfoca en el reclamo y exigencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Este modelo fundamenta la creación de organizaciones que están involucradas en el diseño de políticas públicas y buenas prácticas que buscan y gestionan la inclusión de personas con discapacidad en los diferentes ámbitos. A diferencia de los otros modelos, éste es presidido y gestionado por las mismas personas que tienen alguna discapacidad. Por eso el lema que utilizó este movimiento es y ha sido “Nada sobre nosotros, sin nosotros”, debido a que anteriormente todas las políticas sobre discapacidad eran diseñadas, operadas y evaluadas por personas sin discapacidad ni conocimiento de sus discriminaciones y necesidades, sin la participación de la población a quien van dirigidas estas políticas. De esta manera, comienza todo un movimiento y un proceso de empoderamiento de las personas con discapacidad.

Este empoderamiento fue logrado después de una lucha constante frente a diversas barreras, como visibilizar, identificar y reconocer que el Estado había fallado en cuanto a la

protección de derechos humanos en igualdad de condiciones para estas personas. Es importante tener en cuenta que existen personas que día a día luchan en la calle para que se visibilicen dichas necesidades. Sin embargo otra de las barreras además de las sociales son las burocráticas: las acciones jurídicas necesarias para poder materializar los derechos demandados. De ahí surge la necesidad de recurrir a instancias no solo nacionales, sino internacionales, como vía para lograr la justiciabilidad de los derechos humanos para las personas con discapacidad. Así lo señalan Hernández y Fernández:

El vocabulario de los instrumentos de derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas puede ser sencillo –por eso es que se han constituido como el foco de un consenso internacional–, pero su traducción en modelos de justiciabilidad de derechos como el que ofrecen las sentencias judiciales, o en modelos de eficacia como los que significan las políticas públicas con indicadores de seguimiento y evaluación, no es fácil (Hernández y Fernández, 2016, p. 27).

Como puede apreciarse, el modelo social de la discapacidad se coloca como una conquista civilizatoria y como un logro mayor en relación con los derechos de esta población y las metas planeadas sobre su reconocimiento e inclusión. Este modelo se expresa de manera paradigmática en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados ambos en 2006. Por ello es la Convención el instrumento que señala y demarca el cambio de paradigma respecto a las personas con discapacidad, teniendo un enfoque totalmente de derechos humanos y centrado en la defensa de todos los que se les han transgredido.

Además de ser un instrumento en el que se da continuidad a diferentes avances que se lograron en los instrumentos que la anteceden y por ello mismo se vuelve interesante el poder analizarla, y observar cómo se retoman los demás instrumentos, siempre hacia un enfoque más de derechos humanos encaminado a combatir las barreras que socialmente son más difícil de combatir, pues no depende se la buena voluntad de la ciudadanía sino que va más allá, a tomar en cuenta la buena voluntad política, de los gobiernos, y que puedan articular los instrumentos nacionales, internacionales e instaurarlos en las diferentes realidades sociales, de acuerdo a cada país y sus necesidades.

La coordinación local, nacional e internacional, de acuerdo con los ordenamientos existentes es una clave para la materialización y exigibilidad de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Puesto que ya existe la “letra” en pro de ellos, entonces el dilema

es poder observarlos de manera material, que en realidad las personas con discapacidad gocen de todos sus derechos humanos, libres e independientes, sin que estén limitados a la acción de terceras personas.

Se parte de la idea de que no existen derechos especiales para las personas con discapacidad y que ellas tienen los mismos que el resto de la población. No obstante, se reconoce que la discriminación estructural ha contribuido a que ellas no puedan exigirla. Por ello se pone énfasis en el derecho a la vida, a la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la no discriminación, la protección frente a torturas, la atención ante desastres naturales, el derecho a la vida independiente, a la sexualidad, a la participación política y social, al acceso a la salud, a la educación, trabajo y vivienda.

El tema de la *discriminación estructural*, nos permite comprender cómo es que las desventajas adquiridas por circunstancias o condiciones sociales, nos colocan en una situación de vulnerabilidades adquiridas de generación en generación y que sino hay una intervención a tiempo, esta discriminación persiste impidiendo que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los derechos señalados, y no solo eso, sino que cada día esa brecha entre ser un ciudadano con goce de derechos humanos o no, se hace más grande.

De acuerdo con Patricio Solís, (2017), la discriminación no es individual, sino que estamos hablando de un fenómeno social, debido a que como seres humanos pertenecemos a grupos sociales que nos van generando cierta identidad. Por ende es complejo apartarnos de un orden social establecido y esto se debe al ejercicio del poder:

La discriminación forma parte de un orden social independiente de las voluntades individuales, que se caracteriza por la asimetría en las relaciones que establecen los grupos sociales. Las prácticas discriminatorias individuales encuentran fundamento y legitimidad en ese orden social, y al mismo tiempo contribuyen a su fortalecimiento y reproducción a lo largo del tiempo. Ese orden social se les presenta a las personas como una realidad colectiva que las trasciende, por lo que, incluso con un cambio de conciencia, su resistencia individual puede tener efectos colectivos limitados (Solís, 2017, p. 34).

Los estereotipos van legitimando las diferentes formas de discriminación y podríamos decir que diferentes formas de violencias ejercidas en contra de las personas con discapacidad, y que esta condiciones deben ser vistas como una desventaja; además, por su

género, orientación sexual o condición migratoria, entre otras características, las personas pueden ser víctimas de una doble, triple o quinta discriminación.

En la Convención, de nuevo, se hace patente que el término adecuado para referirse a esta población es *personas con discapacidad*. Así lo señala en su Artículo 1º: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La premisa principal para que Naciones Unidas insista en que este término es el más adecuado radica en que la noción de que la discapacidad surge de la interacción entre la persona y sus características con el medio social y/o físico que le rodea, que muchas veces no se encuentra habilitado para ser habitado y apropiado de manera universal. A partir de la irrupción y predominio del modelo social, diversas organizaciones sociales y civiles de y para personas con discapacidad han aportado distintas definiciones y abordajes que coinciden en la importancia de modificar el lenguaje.

En este sentido se ha señalado que no es correcta ni compatible con el paradigma de los derechos humanos mucho del vocabulario con que se nombra públicamente la discapacidad: la calificación de la persona como *discapacitada*, pues dicho término hace referencia a la discapacidad como parte descriptiva o como definición y esencia del ser humano; tampoco lo es el uso de eufemismos o de adjetivos que infantilizan y minimizan su valor (*sordito, cieguito, mudito*); mucho menos es adecuada la identificación de la discapacidad con la enfermedad; tampoco se acepta la denominación de esta característica con la *minusvalía* que demerita el valor de la persona por el hecho de tener una discapacidad; y, por último, también se excluyen términos como *personas con capacidades diferentes* o *con capacidades especiales* porque esto es inexacto y no especifica aquello que es particular de la población y, por el predominio del modelo de prescindencia y médico, ha generado discriminación.

El lenguaje, esa forma de comunicarnos, verbal y corporalmente juega un papel esencial en el proceso de discriminación de grupos vulnerables, debido a que a través del lenguaje encapsulamos estereotipos, formas de un *deber ser*, esperando que la sociedad en general se encuadre en aquellos moldes ya establecidos, y aquellos que salgan de una generalidad, son excluidos.

Por ello, y para reconocer en todos los sentidos los derechos humanos de las personas con discapacidad, en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se visibilizar una nueva definición de discapacidad que es dinámica. Así, la discapacidad es

[...] resultado de la interacción entre, por una parte, las deficiencias relacionadas con la movilidad, la visión, la audición, la comprensión o la vinculación social y, por la otra, el entorno que no cuenta con las condiciones de accesibilidad para que las personas que las experimentan lo puedan transitar y habitar libremente. (Hernández, 2020, p 18)

De esta manera se puede cambiar la mirada colectiva sobre que las personas con discapacidad sean definidas por esta condición y reconoce las barreras impuestas por su entorno, barreras tanto físicas como actitudinales, que por un largo tiempo han imposibilitado el desarrollo pleno y disfrute de derechos humanos de las personas con discapacidad.

Todo ello con la finalidad de deconstruir los falsos prejuicios que nos han llevado a construir una realidad social con falta de empatía y con impunidad para transgredir los derechos humanos de otras personas, muchas veces de forma inconsciente porque se fundamentan en aprendizajes a lo largo de todo el curso de la vida. Por estas razones es importante deconstruir esos aprendizajes que no solo son referentes al uso del lenguaje sino a la forma de concebir, respetar y reconocer a las personas con discapacidad como una persona con derechos humanos al igual que todas.

El lenguaje tiene un gran poder y cuando se utiliza genera acciones. Por ello la importancia de realizar modificaciones a éste, para asegurarnos que la sociedad se transforme de manera integral en dirección de la inclusión. Sobre todo, que a través del lenguaje se reconozca la diversidad humana, respetando, garantizando, y protegiendo los derechos humanos de todas las personas.

Hay que señalar que, en México y en cumplimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 10 de diciembre de 2009, la Subcomisión de Grupos Vulnerables de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos se posicionó frente a la terminología referida a las personas con discapacidad en el contexto del lenguaje jurídico y el cotidiano. Como resultado, se aprobó por consenso la difusión del

término *personas con discapacidad*. Con la adopción de dicho término, nuestro país armoniza su lenguaje con los instrumentos internacionales de derechos humanos y fomenta la promoción y protección de los derechos humanos (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2010, p. 1). Esta revisión ayudó a que en el lenguaje oficial se abandonara la utilización del término *personas con capacidades diferentes*, que en algún momento fue el más utilizado y que tendía a difuminar la especificidad y el valor de la persona con discapacidad.

Este cambio de terminología no sólo se queda en lo simbólico, sino que tiene consecuencias para el ejercicio de derechos. Derivado de los diversos paradigmas en torno a las personas con discapacidad, el modelo social determinó que las personas con discapacidad no tienen limitantes, sino que es la propia sociedad quien limita su acceso al mundo común. El mismo modelo observa a la persona con discapacidad con la agencia y el poder de contribuir en las funciones de la sociedad, lo mismo que la persona sin discapacidad, y con ello se apuntala la valoración positiva de las diferencias.

## *1.2. Principales barreras para las personas con discapacidad.*

Dado que el modelo social de la discapacidad pone el énfasis en el entorno y los obstáculos que se interponen entre las personas con esta característica y sus derechos, es posible identificar barreras que les generan discriminación estructural. Existen diversas barreras presentes en el desarrollo de las personas con discapacidad. Sin embargo, una de las principales barreras que se debe considerar es la presencia de estereotipos, prejuicios y estigmas. Estereotipos son todas aquellas ideas que tenemos sobre *cómo debe de ser* una persona en cuanto a su integridad y comportamiento.

Esto nos lleva a tener ideas preconcebidas acerca de los roles que cada persona debe desempeñar o qué funciones tiene dentro de un sector social. Por otro lado, los prejuicios, son aquellas generalizaciones preconcebidas regularmente con sentido negativo referentes a otras personas. El estigma va más relacionado con el enfrentarse al *otro*, a esa persona que no cumple con las características de la mayoría o exigidas por la sociedad y es por ello que, según Goffman, en su obra denominada *Estigma, la identidad deteriorada*, dicho estigma se utiliza para hacer referencia a un atributo profundamente desacreditador. Además, Goffman señala lo siguiente: “La sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el



complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías, el medio social establece las categorías de personas que en él se pueden encontrar” (Goffman, 1963, p. 11). A este tipo de barreras se les denomina actitudinales. Derivado de los elementos anteriores se llega a desarrollar el proceso de discriminación en muchos escenarios sociales, debido a que los estereotipos son fuente de diferenciación y, por ello, tiene como consecuencia excluir de acuerdo con estas diferencias.

Entre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad también se encuentran las que se relacionan con el medio físico, la comunicación y la información, así como con las actitudes. Todas esas barreras influyen en la movilidad, circulación, comunicación y en la obtención del conocimiento, entre otros bienes primarios. Lo que ocurre generalmente es que se afecta de esta manera el acceso a diversos derechos con los que cuentan las personas por el simple hecho de serlo, así como a la posibilidad de ejercerlos en igualdad de circunstancias. Todo esto debería derivar en lograr una calidad de vida que permita a las personas con discapacidad realizar actividades básicas y cotidianas como trabajar, estudiar, recibir servicio médico, caminar libremente en la ciudad, o en el campo, ir al cine o tener al alcance otras formas de recreación, asistir a actividades culturales y sociales, entre otras.

Por su importancia, desarrollaré la forma en que se despliegan este tipo de barreras. Las barreras de físicas son todas aquellas que obstaculizan el libre tránsito, el desplazamiento y la movilidad autónoma de las personas con discapacidad en todos los lugares y espacios. Con este tipo de afectaciones se puede negar también el acceso a ciertos servicios, productos o bienes en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad. Son ejemplo de estas barreras las siguientes: falta de elevadores y rampas para el desplazamiento de personas usuarias de silla de ruedas, los pisos con irregularidades, ausencia de superficies podotáctiles o sonidos para guía de las personas sordas o la carencia de señalética apropiada.

Las barreras comunicacionales y de información expresan la negación a las personas con discapacidad de la posibilidad de emitir información o recibirla, de manera directa, por escrito o por medios de comunicación. En este caso las personas más afectadas son aquellas que tienen discapacidad visual, pues mucha información solo se transmite de manera visual y no existe la accesibilidad por medio de herramientas que ellas utilizan; también esto afecta a las personas con discapacidad auditiva, pues ellas requieren material visual o lenguaje de señas.

En este tenor, aunque se pueden dividir analíticamente estas barreras para su estudio o análisis, es preciso señalar que la existencia de una barrera conlleva la afectación de muchos derechos y, sobre todo, la afectación en mayor medida de la accesibilidad de las personas con discapacidad a diferentes servicios. “A esto se le conoce en la doctrina como *cadena de accesibilidad*, y puede decirse que es la expresión dinámica de la misma, pues la ruptura de un eslabón en la cadena de accesibilidad a causa de una barrera, inhabilita el resultado en su conjunto” (CONAPRED, 2016). Es decir, si se presenta una sola barrera, basta para obstruir el acceso a muchos servicios a los que tienen también derecho las personas con discapacidad.

### *1.3. Evolución de un modelo integrador a un modelo incluyente de las personas con discapacidad.*

En general, las personas comúnmente ocupan la palabra *integral* como sinónimo de *inclusivo*, o viceversa. Sin embargo, es necesario conocer realmente los elementos que definen y diferencian a los modelos asociados a uno y otro término, dado que las consecuencias de la implementación de uno u otro pueden impulsar verdaderos cambios en el actuar de la sociedad respecto al tema.

Desde bases anglosajonas y desde un ámbito de educación especial, se vira hacia una educación garantizada para todas las personas, reconociendo la diversidad humana, sin hacer exclusión o discriminación de nadie. Así, la inclusión es un proceso que emprenden las escuelas y las comunidades que allí se encuentran con el propósito último de lograr progresivamente que todas las personas que las integran se sientan del centro, en igualdad de valoración y aceptación. La inclusión reconoce y valora las potencialidades de cada estudiante, y para lograrlo es necesario una reingeniería tanto mental como físico-pedagógica, que permita atender las diversas necesidades de las personas. Todo ello implica transformar las prácticas actuales por aquellas que permitan que todas y todos los estudiantes participen en el proceso educativo del que sean parte.

En cambio, la integración es el “ estado que se alcanza cuando todo el estudiantado la recibe educación en el mismo lugar” (Leiva, 2013, p 7). Esto no toma en consideración los retos que implica enfrentar las necesidades de una gran diversidad estudiantil, por ello se dice que este enfoque parte de lo complicado, puesto que no cuenta con todos los elementos

necesarios para afrontar las necesidades de cada alumno. Es decir, que en este estado no se aborda una reestructuración de metodología ni de pensamiento.

En este sentido, el papel de la sociedad es fundamental para comprender la evolución de ambos términos, es decir, lo que significa *integrar e incluir* a las personas con discapacidad. Si colectivamente se piensa que tener una discapacidad conlleva algún tipo de deficiencia, la sociedad asume la responsabilidad por cuidar de la persona con esta característica y tomar decisiones en nombre de ella, sin permitir que se exprese; es decir, la sociedad a través de dicha visión y acciones consecuentes coloca a las personas con discapacidad en un lugar marginado, alejado de la vida común y cotidiana, en espera de que sean atendidas, sin que se les permita su pleno desarrollo y habilidades.

De esta manera, la sociedad queda a cargo de las personas con discapacidad, tutelando el ejercicio de sus derechos, sin dejar la posibilidad de autodeterminarse y exigir el acceso pleno a las libertades y oportunidades. Así, las personas con discapacidad tienen que depender de lo que las personas *normales* les provean de recursos para su sobrevivencia.

La persona con discapacidad juega en este caso el papel del *otro*, de la persona a la que la mayoría le teme porque su identidad representa un riesgo latente y que, por lo tanto, merece un trato diferenciado, incluso discriminatorio. Como puede apreciarse, esta diferenciación se fundamenta en la forma en que simbolizamos y conceptualizamos al *otro*, al *diferente*. Es consecuencia de lo anterior el nacimiento de espacios exclusivos para personas con discapacidad, como las escuelas de educación *especial* en donde estudian las personas con discapacidad excluidos de la escuela “normal”. Estos espacios se definen a partir de las diferencias y por las funciones también separadas que se supone cumplen las personas con y sin discapacidad en la sociedad. Esta separación de espacios para el ejercicio de los derechos afirma el dominio sobre los diferentes. En consecuencia, las personas con discapacidad toman el lugar de los subordinados –de los *otros*– y el resto de la sociedad se coloca en el lugar de un *nosotros* que les excluye y que representa a quienes tienen el poder de tomar decisiones en su lugar .

Las causas de esta discriminación son diversas, muchas son consecuencia del mundo globalizado en el que vivimos. Hoy se han formulado y generalizado una diversidad de estereotipos para expresar formas de vida que consideramos ajenas. Por mucho tiempo se ha considerado que discapacidad y productividad se oponen, y por ello se ha justificado esta

separación de espacios y se ha visualizado a las personas con esta característica como enfermas e incapaces de realizar actividades de forma independiente y de ejercer todos sus derechos humanos.

#### *1.4. Modelos educativos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad*

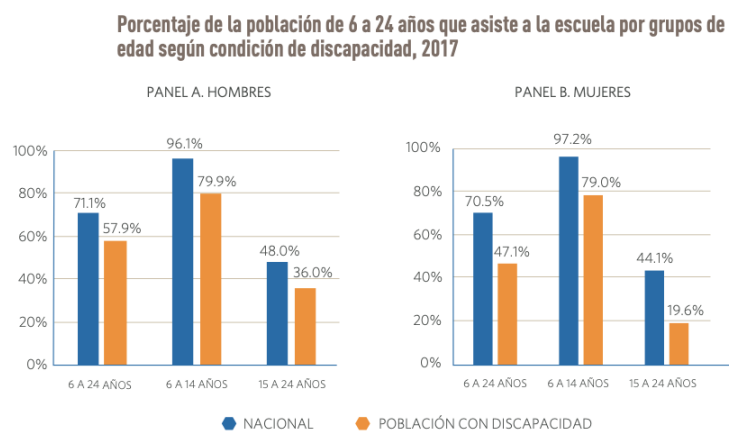
Dentro de los diferentes ámbitos en donde se vive la discriminación hacia personas con discapacidad se encuentra el escenario educativo, un espacio en donde cada persona miembro de aquella comunidad educativa, tiene derecho a estar de manera segura y a que se le garanticen todos sus derechos en igualdad de condiciones.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, no todas las personas pueden disfrutar de sus derechos fundamentales debido a una serie de obstáculos que impiden su disfrute, dejando a diversos sectores de la población, entre ellos las personas con discapacidad, en evidente desigualdad. Ésta tiene diferentes manifestaciones como la exclusión social y la pobreza extrema, debido a que la negación de disfrute de derechos humanos conlleva la transgresión de otros derechos; es decir que, por ejemplo, si no se tiene el acceso a una educación, las oportunidades laborales se ven limitadas y hasta pueden ser negadas, teniendo como consecuencias una transgresión a derechos humanos y por lo tanto afectando la integridad personal, reconociendo de esta manera una discriminación estructural.

La ENADIS 2017, entre otros, se centró en tres indicadores, analfabetismo, escolaridad y asistencia escolar, rubros más representativos dentro del aprovechamiento escolar y el acceso a la educación. A pesar de que estos indicadores representan la desigualdad que se crea al haber estos factores en toda la población, el impacto a las personas con discapacidad es mayor.

De acuerdo con la ENADIS 2017, los grupos más afectados por una discriminación estructural son las personas con discapacidad y las mujeres. Con la presencia y persistencia de dicha discriminación en el ámbito educativo se conoce que una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir. Es importante reflexionar sobre la presencia de dichas limitaciones o barreras a las que las personas con discapacidad se enfrentan día a día en la labor de cumplir con las normas sociales y aspiraciones de inclusión.

La desventaja para poder acceder a una educación de calidad se acrecienta conforme avanza el nivel educativo deseado por cursar. Por ejemplo, en la ENADIS 2017 se observa que la desventaja es mayor para las personas jóvenes entre 15 y 24 años, edad en la que aspiran a una educación media superior y superior. Así aparece de manera gráfica:

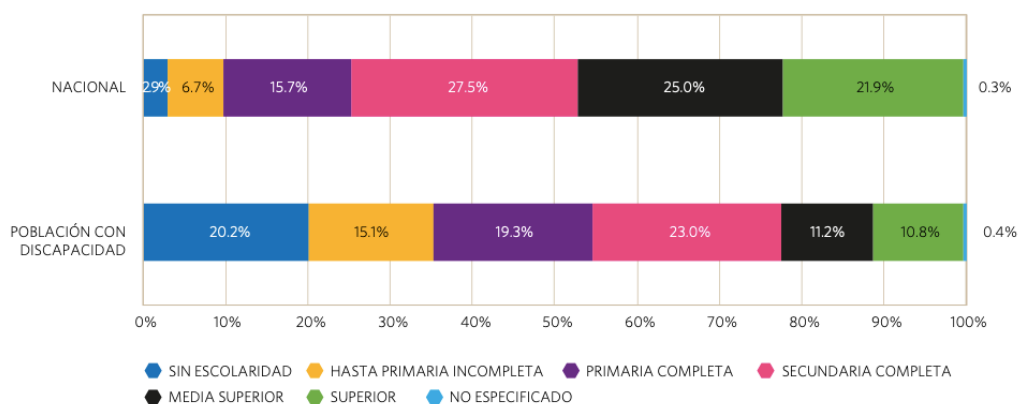


Fuente: Enadis 2017.

Por causa de dichas barreras o limitaciones, las personas con discapacidad se encuentran con mayor rezago educativo. Así, la ENADIS 2017 muestra las siguientes magnitudes de la discriminación:

### Gráfica 2.5

**Distribución porcentual de la población de 15 a 59 años por nivel de escolaridad alcanzado según condición de discapacidad, 2017**



Fuente: Enadis 2017.

La inclusión en el ámbito educativo es de gran importancia, debido a que éste es un lugar donde se generan una gran cantidad y diversidad de relaciones interpersonales, cada una de las cuales tiene y expresa diferentes contextos. Precisamente a través de esta red es que la reproducción y la práctica de la inclusión puede tener un mayor impacto. A continuación, mencionaré algunas de los principales modelos de integración educativa y la manera en que son armónicos con el modelo social de la discapacidad y con la dignidad de las personas con discapacidad.

#### *1.4.1. Modelo de educación especial segregada*

Históricamente las personas con alguna discapacidad eran segregadas de la población en general, para ser atendidas en instituciones creadas de manera específica para ellas. En estos espacios segregados la autoridad para la limitación de los derechos la tenían los médicos, por lo que la discapacidad era vista desde una perspectiva científica. La institución educativa no quedó fuera de esta segregación y es importante mencionar que el fin de esta medida era la rehabilitación, no la educación; es decir, solo se basó en la salud de las personas y no en la posibilidad de recibir una educación con calidad y en igualdad de condiciones con los demás.

De acuerdo con Valdespino (2014), fue en el siglo XX que comenzó a evidenciarse el eje de la clase social y su importancia para el ámbito educativo, por lo que se pudieron identificar las condiciones de marginación, exclusión y pobreza que inciden sobre la educación de las personas. Uno de los principales impactos de este cambio de perspectiva fue la necesidad de introducir en el ámbito educativo términos que llevaran a reconocer, desde la docencia, la diversidad, la interculturalidad y, en consecuencia, a reconocer las necesidades de las y los estudiantes. Fue en dicho momento que se comenzaron a crear instituciones para la atención de personas con deficiencia mental, sordera y ceguera; y en dichas instituciones se les capacitaba para poder desarrollar algún oficio. Cabe mencionar que todo ello se apoyaba en un enfoque rehabilitador, cuyo propósito fundamental, entre otros, era incorporar a estas personas en la sociedad para que fueran productivas.

La educación especial segregada se caracteriza por basarse en el uso de metodologías apropiadas para estudiantes con necesidades educativas particulares. Sin embargo, es necesario reconocer que “todos los estudiantes que tengan problemas con los métodos

regulares de enseñanza, con o sin discapacidad, tienen una necesidad educativa especial que puede ser atendida con métodos de educación no convencionales” (Aguilar citado en Universidad de los Andes, 2005, p. 7).

Este tipo de educación surge en el siglo XIX como una forma de diferenciar lo *normal* de lo *anormal*, que cobra sentido en el contexto del modelo médico-rehabilitador. La educación especial segregada, así, también concibe a la discapacidad como enfermedad y se plantea como fin último el tratamiento para la cura de esta característica. Afortunadamente esta visión se ha superado, y la educación especial segregada se incorporó al sistema educativo y sus lineamientos correspondientes. Cabe mencionar que la currícula de dichas instituciones era y es diferente a la de la educación ordinaria. Sin embargo, las escuelas de educación *especial* surgen con el objetivo de dotar a las personas con discapacidad de las herramientas necesarias para incorporarse así a una educación *normal*. Sin embargo, en la práctica se dejó en manos de dichos centros *especiales* la educación total y exclusiva de las personas con discapacidad.

#### *1.4.2. Modelo educativo integrador*

Derivado de una serie de cuestionamientos tanto jurídicos y pedagógicos como filosóficos dirigidos hacia la educación especial segregada, nace el modelo educativo integrador. Éste tiene como principal objetivo eliminar la discriminación en el ámbito educativo de personas que cuenten con alguna condición como la discapacidad. Es decir, “es un intento de equiparar las oportunidades e integrar en la vida comunitaria a las personas históricamente excluidas” (Lobato citada en Universidad de los Andes, 2005, p. 10). Las principales metas de este modelo eran incentivar los procesos de sensibilización y concientización con la finalidad de generar actitudes de cooperación por parte de los miembros de la institución y de la misma manera satisfacer las necesidades especiales que presentaran sus estudiantes.

Según Barraza Macías (2014), en 1993 los servicios ofrecidos por las Escuelas de Educación Especial, y los Centros de atención Múltiple (CAM), se enfocaron la atención de personas con discapacidad. En dichas instituciones se les brindaba el apoyo para que las personas desarrollen las competencias necesarias para incorporarse a una escuela primaria regular. Cabe aclarar que este modelo va encaminado a la “normalización”, a la modificación

de destrezas para que ella se desenvuelva como una persona “normal y, de alguna forma, cumpla una actividad en sociedad. En esta tarea de normalizar a la sociedad se logra identificar la negación de diferencias entre las personas y, en consecuencia, de la diversidad humana, situación que permite acciones discriminatorias, excluyendo a grupos sociales y personas de forma individual por razones de creencias, religión, economía, política, género y toda característica alejada de lo “homogéneo”.

En la educación integrada las personas con discapacidad toman clases de manera regular con otros estudiantes que no tienen una discapacidad, pero “esta integración en el aula regular no va acompañada de los apoyos necesarios para que la persona con discapacidad pueda cumplir un rol activo dentro de la misma y pueda alcanzar metas y objetivos similares a los de sus compañeros” (Universidad de los Andes, 2005, p. 11). En estos espacios la única interacción entre estudiantes con y sin discapacidad ocurría durante las horas de entrada y salida del colegio, el almuerzo y los descansos entre clase. En realidad, dentro del aula, las personas con discapacidad eran excluidas de alguna manera, debido a la falta de herramientas físico-pedagógicas para su inclusión.

A pesar del avance que se observó a partir de la implementación de dicho modelo, las personas con discapacidad aún eran sometidas a algunas medidas correspondientes al modelo médico/ rehabilitador. En este sentido se obligaba a la persona con discapacidad a adaptarse al aula y a los procesos pedagógicos diseñados para personas sin discapacidad. El modelo integrador no busca modificar el sistema educativo para atender las necesidades especiales de todos los individuos con o sin discapacidad y, en consecuencia, reconocer la diversidad del estudiantado como un valor importante; más bien, lo que se pretendía era que el estudiante se adapte a la oferta escolar existente (Universidad de los Andes, 2005, p. 11).

#### *1. 4. 3. Modelo educativo incluyente*

El momento en el que se comienza a hablar sobre este modelo fue en el año 1990, en la Conferencia Mundial sobre Educación celebrada en Jomtien, Tailandia. En dicha conferencia se desarrolló el planteamiento de *educación para todos*. Sin embargo es hasta la Declaración de Salamanca que dicho modelo encuentra su fundamentación teórica, debido a que se reconoce el deber y capacidad de las escuelas regulares para brindar educación de calidad a



todos sus estudiantes, con y sin discapacidad. Cabe señalar que fue hasta el año 2006 que, con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se establece específicamente, en su Artículo 24, como una obligación de los Estados miembros garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad en las escuelas regulares y en todos los niveles educativos. La inclusión se entiende como:

[...] un proceso que implica apuestas desde un enfoque diferencial, desde la perspectiva de los derechos humanos, con el fin de materializar acciones a través de modelos sin exclusiones, que den respuesta a las distintas necesidades, condiciones y situaciones de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales y donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo el desarrollo humano (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2014, p. 1).

En el contexto de este modelo educativo los estudiantes con algún tipo de discapacidad asisten a clases en conjunto con otras personas sin discapacidad o con quienes tienen discapacidades diversas. Este enfoque valora la diversidad como un elemento importante y aporta a los procesos de enseñanza y aprendizaje. La educación inclusiva se plantea para trabajar en la consecución de dos objetivos fundamentales: por un lado la “defensa de la equidad y la calidad educativa para todos los alumnos, sin excepciones” y, por el otro, la “lucha contra la exclusión y la segregación en la educación” (Muntaner, 2010, p. 7).

Lograr estos objetivos no es fácil. Implementar un modelo de educación inclusiva no es tarea que corresponda únicamente a los docentes y a las instituciones educativas. En un primer momento se debe de producir un cambio en el pensamiento de la sociedad y de las comunidades educativas, de las familias, de las personas docentes, de las organizaciones no gubernamentales inmersas en el tema de la discapacidad y en los diferentes actores gubernamentales. En seguida viene lo más difícil, es decir, desarrollar un modelo educativo incluyente que se enmarque en un proyecto más amplio de políticas públicas educativas sin discriminación, con suficiencia presupuestal y con la voluntad política suficiente para su transversalización. “Por otra parte, mirar la educación a través de un prisma inclusivo supone pasar de ver al niño como un problema a considerar el problema en el sistema educativo” (Muntaner, 2010, p. 7).

De acuerdo con Bregaglio y Constantino (2013), los elementos de la educación básica incluyente son los siguientes: adaptabilidad, disponibilidad, calidad y accesibilidad. Sin embargo, de acuerdo con estos autores, estos criterios deberían ser observados en todos los niveles de educación, incluyendo el nivel superior. A continuación, me referiré brevemente a cada uno de ellos:

- a) *Adaptabilidad*. Es una obligación de los Estados para “garantizar una educación superior que responda a contextos socioculturales variados, dentro de los cuales se inserta la discapacidad” (Bregaglio y Constantino, 2013, p. 17). Es aquí donde los ajustes razonables entran en juego. Dentro de las instituciones educativas se deben considerar aquellos elementos en los que debe concretarse la adaptabilidad, por ejemplo, en el proceso de ingreso o las evaluaciones, la institución universitaria debe hacer modificaciones para que se asegure la permanencia de los estudiantes pertenecientes a algún grupo vulnerable.
- b) *Disponibilidad*. Ésta es una pieza clave dentro de la educación inclusiva y significa que el Estado tiene la obligación de garantizar que en las instituciones educativas de nivel superior “cuenten con las herramientas necesarias para asegurar la educación inclusiva de las personas con discapacidad” (Bregaglio y Constantino, 2013, p. 16). Una de estas herramientas son los programas de apoyo, intérpretes, material pedagógico y profesores con la capacitación adecuada.
- c) *Calidad*. La educación inclusiva, además de estar disponible para todas las personas, debe ser de calidad, es decir, “que los contenidos impartidos sean de primer nivel. Tal exigencia lo es también para los alumnos de educación superior que tengan discapacidad” (Bregaglio y Constantino, 2013, p. 16). En América Latina, el enfoque de calidad educativa que impera es aquél que hace referencia a una ideología fundamentada en la eficiencia social, basándose “en la racionalidad técnica del curriculum para asegurar la eficiencia del proceso y el producto educativo” (Lie Concepción, 2009, s/p). Siguiendo el planteamiento anterior la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define la calidad educativa como aquella que “asegura a todos los jóvenes la adquisición de los conocimientos,

capacidades, destrezas y actitudes necesarias para equipararles para la vida adulta” (OCDE, citada en Ramírez y Lorenzo, 2009, s/p).

- d) *Accesibilidad*. Con este elemento “se hace alusión al deber de los Estados de maximizar las oportunidades de acceso al sistema educativo superior, eliminando cualquier tipo de barreras que no estén justificadas” (Bregagio y Constantino, 2013, p. 15).

Por su importancia, es conveniente desarrollar con un poco más detalle el principio de accesibilidad. Éste involucra tres dimensiones. Primero, el principio de no discriminación. Éste se puede considerar como el elemento más amplio de la accesibilidad, ya que a partir de aquí emanan consecuencias jurídicas relacionadas con el derecho a la educación, desde el ingreso a la educación superior y el mantenimiento en ella. Así, “tal principio se traducirá en la inclusión de ajustes durante el proceso educativo, que permitan la educación de la persona con discapacidad” (Bregagio y Constantino, 2013, p. 15). Este principio también marca que, dentro de las instituciones educativas, se debe asegurar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad a la educación superior. Sin embargo, para que éste principio se cumpla es necesario que la inclusión de este grupo vulnerabilizado se inicie desde la educación básica.

En segundo lugar, está la accesibilidad económica. En este sentido, una de las barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad dentro de las instituciones educativas son los costos adicionales que “se identifican en gran medida debido a la cantidad de materiales y equipamientos especializados que requieren para garantizar, supuestamente, unas condiciones de aprendizaje adecuadas” (Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, citado en Bregagio y Constantino, 2013, p.16). Aún más, “estudios nos muestran que cuanto menor es la inclusión, la accesibilidad de los entornos y los servicios disponibles, mayores son los costes extraordinarios de la discapacidad” (Martínez, 2013, p.24). Con esto se genera una discriminación indirecta. Para que exista la accesibilidad económica dentro de una institución es necesario que ésta cuente con las herramientas necesarias que las personas con discapacidad necesiten; de lo contrario, los costos

económicos y sociales aumentan tanto para las familias como para las instituciones educativas, esto se puede entender con la siguiente ecuación:

Exclusión = Costo del proceso de la exclusión + Costo de la sustitución educativa que debe hacerse con el niño + los otros costos de los servicios que surgen de dicha exclusión – el costo de un niño que asiste a un colegio público (Parsons, citado en Cardona Acevedo, 2010, p. 33).

En tercer lugar, está la accesibilidad física. Ésta no debe ser relacionada únicamente con barreras arquitectónicas, sino que también incluye accesibilidad a los “espacios físicos, al transporte, a la comunicación y a las Tecnologías de la Información y la comunicación – TIC–, a los aspectos virtuales o a los servicios de todo tipo ofertados en la institución universitaria” (Real Patronato sobre discapacidad, citado en Bregagio y Constantino, 2013 p.p. 15-16). Para que esto pueda ser posible, la institución de educación superior debe utilizar en todo el diseño universal, del cual se hablará más adelante. Por su parte, Muntaner (2010) afirma que, para reestructurar las instituciones educativas a las necesidades de los alumnos, se deben realizar acciones en dos perspectivas: la primera se integra por la creación de culturas inclusivas, la elaboración de políticas inclusivas y el desarrollo de prácticas inclusivas; mientras que la segunda perspectiva, desarrollada dentro de las prácticas inclusivas, toma en cuenta los planteamientos básicos sobre la eliminación de barreras al aprendizaje y a la participación de todos, las aportaciones de los apoyos como facilitadores de la acción y la aplicación del diseño universal para el aprendizaje. A continuación desarrollaré, por su importancia, estas tres dimensiones de las prácticas inclusivas.

La primera dimensión, *crear culturas inclusivas*, abarca dos principales áreas de actuación: crear comunidades escolares seguras donde sus integrantes (alumnos, profesores, familias y comunidad local) colaboren entre sí y se estimule la participación. Esto permite establecer valores inclusivos como “igualdad, derechos, participación, aprendizaje, comunidad, respeto a la diversidad, confianza y sustentabilidad, pero también las cualidades de compasión, honestidad, coraje y alegría” (Both citado en Muntaner, 2010, p. 10) que guíen la toma de decisiones y una forma de pensamiento abierto.

La segunda dimensión, relativa a *elaborar políticas inclusivas*, plantea que, dentro del enfoque de inclusión, se requiere “transformar la escuela tanto a nivel organizativo como curricular con el fin de posibilitar la participación y el aprendizaje equitativo de todos los

alumnos, evitando la exclusión y aumentando la calidad educativa para todos” (Muntaner, 2010, p. 10). Bajo este precepto se plantea que aquello que obstaculiza la inclusión puede reducirse si las personas encargadas del diseño e implementación de las políticas, los profesores y demás personas interesadas en el tema colaboren entre sí y que, además, cuenten con la participación activa de los dirigentes políticos, medios de información y comunicación, así como en general del resto de la comunidad. Desarrollar prácticas inclusivas plantea un desafío en los siguientes niveles:

- “La administración educativa debe comprometerse con la inclusión y ha de promover las condiciones necesarias para usar los recursos de manera flexible.
- El profesorado debe contar con los apoyos y la formación necesarios para centrarse en la creación de un entorno de aprendizaje óptimo de modo que todos los niños puedan aprender adecuadamente y aprovechar al máximo sus aptitudes.
- La innovación didáctica, que debe basarse en la disposición a aceptar y acoger la diversidad” (Muntaner, 2010, p. 11).

La tercera dimensión, *desarrollar prácticas inclusivas*, busca que la enseñanza de todos los alumnos ocurra dentro de una misma aula, lográndose un ambiente de diversidad. Para ello se necesitan tres acciones primordiales:

- a. *Eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.* Una de las principales barreras dentro de la educación son aquellas actividades en las cuales no es posible una participación activa de todos los alumnos. “Eliminar las barreras que impiden la participación de todos los alumnos en las actividades del aula significa rechazar todos los programas y planteamientos que discriminan y segregan a determinados alumnos y que por sí mismos ya constituyen una barrera de igualdad de oportunidades” (Muntaner, 2010, p. 12). Las actividades dentro y fuera del aula deben tener un equilibrio entre el respeto y la individualidad de los estudiantes para lograr la participación activa de todos.

- b. *Apoyos o facilitadores.* Este campo va dirigido a aquellos recursos y estrategias que los docentes necesitan para consolidar las practicas inclusivas dentro del aula. Dichos elementos facilitan a los estudiantes el acceso a recursos o información, consiguiéndose una mayor inclusión y desarrollo personal dentro del aula. En este sentido, “los apoyos pueden provenir de diferentes fuentes, ya sea uno mismo (habilidades, competencias, información), otros (familiares, amigos, monitores), la tecnología (ayudas técnicas) o los servicios de habilitación” (Muntaner, 2010, p. 13). Para determinar qué tipo de apoyo es más pertinente se debe hacer un análisis del contexto, ya que el objetivo de dichos apoyos es fomentar la participación activa en el aula.
- c. *Aplicación de los principios del diseño universal.* Las dos acciones anteriormente mencionadas requieren de modificaciones en el espacio físico y en los programas educativos. Para esto debe considerarse el diseño universal, que se entiende como “el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El ‘diseño universal’ no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (Organización de las Naciones Unidas, 2006, p. 5). Aplicar el diseño universal permite que, dentro del aula existan diferentes formas de expresión y participación que aumenten la motivación de cada alumno y, a la vez, que adquiera el conocimiento y la información que el docente trasmite. Todos los procesos, infraestructura, apoyos y recursos en general que sean concebidos y diseñados con perspectiva de diseño universal pueden ser utilizado por estudiantes con y sin discapacidad. En este sentido, “los materiales que ponen a disposición de los alumnos con discapacidad deben garantizarse que se asemejen tanto como sea posible a los materiales que utilizan sus compañeros. Una de las razones por las que se insiste que los diseños beneficien a todos es evitar marcar o segregar a los que necesitan los materiales de diseño universal (Organización de las Naciones Unidas, 2006, p. 16).

La educación incluyente es un modelo amplio que no solo está dirigido a reconocer la diversidad humana y el acceso a derechos humanos de las personas con discapacidad, sino que su alcance llega a grupos vulnerables que por mucho tiempo han sido excluidos. De acuerdo con Tania Ramírez (2019), en toda esa diversidad hay algo en común y es la existencia de la vida y la amenaza que de ésta hace la discriminación naturalizada e invisibilizada.

### *Conclusión*

En este capítulo reflexioné sobre lo complicado que ha sido reconocer las necesidades de todos los sectores de la población, sobre todo de aquellos que por mucho tiempo han sido discriminados, marginados y aislados de la población en general, negándoles así sus derechos humanos, llegando al punto de objetivar su exclusión y discriminación. Éste es el caso de las personas con discapacidad. La transición de un modelo de prescindencia a un modelo social de la discapacidad ha permitido en gran medida concientizar a la población de la necesidad de crear espacios seguros y libres de discriminación para todas las personas, anteponiéndolas como sujetas y sujetos de derechos humanos. Tal avance ha abarcado un poco más allá de los instrumentos tanto nacionales como internacionales, por ello se pueden observar iniciativas, políticas públicas y mecanismos para materializar dichos cambios. Es preciso señalar que la educación inclusiva lo siguiente:

[...] la modificación del entorno, eliminando barreras que representen una limitación al aprendizaje de todas las y los estudiantes en igualdad de condiciones y sin discriminación, mientras que la integración se concibe como la incorporación de personas excluidas del sistema educativo, sin una adecuación del entorno (Conapred, 2013, p. 59).

Así, se puede comprender que la educación inclusiva es necesaria para todas las personas, reconociéndola como un derecho humano, por lo tanto es necesario que la educación recibida en aulas sea de calidad y que se convierta en el medio para ejercer, potenciar y desarrollar todas las capacidades, habilidades y conocimientos de los educandos.

## Capítulo 2.

### Compromisos institucionales con relación con la educación inclusiva y de calidad

#### *Introducción*

Una vez hecha la revisión de la evolución de los paradigmas en torno a las personas con discapacidad, así como los avances legislativos y materiales que han hecho posible, continuaremos con el análisis de los compromisos institucionales que el Estado mexicano ha adquirido para dar cumplimiento a los derechos de este sector de la población. Cabe señalar que centrarse en la dimensión institucional de los derechos es importante debido a los avances en la ratificación de instrumentos de derecho internacional de los derechos que contemplan a las personas con discapacidad, los cuales, desde el año 2011 con la reforma constitucional, forman un mismo bloque normativo con la Constitución. En breve esta reforma significa que el conjunto de la vida pública en el país debe girar en torno al paradigma de los derechos humanos.

Este capítulo consta de cuatro apartados. En el primero se analiza el papel de la accesibilidad y ajustes razonables, como el medio para construir espacios habitables y transitables por personas con y sin discapacidad, incluidos los que integran las Universidades. En el segundo se analiza la compatibilidad de una educación especial con el modelo de educación incluyente. En tercer lugar, se abordan los compromisos que deben asumir las instituciones para la promoción y materialización de una educación incluyente. Finalmente se realiza un análisis de una sentencia del Poder Judicial que es relevante en materia de educación inclusiva e interseccionalidad de las personas con discapacidad, además de por mostrar el carácter interdependiente de los derechos humanos con el derecho a la educación.

#### *2.1.- Accesibilidad y ajustes razonables*

Los requerimientos para lograr un diseño universal son amplios. Éste garantizaría la accesibilidad sin ningún tipo de barrera, pues existe una gran variedad de necesidades que



cubrir debido a la gran diversidad humana con la que contamos. Por ello, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, los define de la siguiente manera:

Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso en particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás de todos los derechos humanos y libertades (ONU, citada en CONAPRED, 2016, p. 90).

De esta manera es importante impulsar que los edificios, y en general los espacios públicos, privados y sociales, que estén próximos a ser edificados se contemplen con un diseño universal. La razón es que, cuando se realizan las modificaciones a edificios ya existentes, el gasto es mayor y no siempre se puede realizar los cambios requeridos.

Al hablar de un diseño universal estamos gestionando el acceso, utilización y disfrute del medio cualquiera que sea éste, por parte de las personas con discapacidad, de una manera eficiente y sobre todo segura. Este diseño también ha sido nombrado “diseño para todos”, lo cual alude a que, además de erradicar las diversas barreras que existen, se puedan crear productos, servicios y sistemas que sean utilizables por la mayoría de la población. Este diseño hace hincapié y beneficia a todas las personas sin discriminación por edad, funcionalidad, género, cultura u otro tipo de característica; también hace un reconocimiento a la población y sus sectores. Así dicho diseño puede ser utilizado por toda la sociedad en igualdad de condiciones. A través del diseño universal se hace una adecuación del entorno hacia las personas con discapacidad, y no de ellas al entorno, lo cual caracteriza el proceso de inclusión.

Cabe señalar que el programa de “diseño para todos” o el “diseño universal” pretende garantizar la accesibilidad en todos los ámbitos, no sólo el físico, sino también el académico, social, cultural y cualquier otro espacio donde la participación social tenga lugar. Por otro lado, se comprende que con dichas acciones también se trabaja el tema de la no discriminación, dado que todas las personas sin excepción alguna tendrán acceso al disfrute de cualquier servicio o derecho (CNDH, 2019, pp. 70-83).

De acuerdo con el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, los sectores que se benefician de apostar por un modelo universal no solo son las personas con discapacidad sino también: personas con dificultad para

caminar, por ejemplo: mujeres embarazadas, personas mayores, personas con enfermedades temporales o con lesiones. Por lo que al trabajar con un modelo inclusivo no solo nos habla de la infraestructura física sino de general una cultura de la no discriminación para personas con discapacidad permanente o temporal.

En este sentido, los ajustes razonables se aplican cuando el diseño universal no satisface las necesidades de alguna persona y se debe implementar alguna medida en particular. De ahí que sea “razonable” dicho ajuste, es decir, que debe existir la justificación idónea para poder realizar dichas modificaciones. Es por ello que estas medidas no deben suponer una carga mayor o desproporcionada. Es de gran importancia conocer que los ajustes razonables cuentan con límites, es decir, en cuanto a la necesidad de acceder a bienes y servicios; por otro lado, los límites ocurren porque la diversidad humana es muy grande, se vuelve complejo satisfacer toda y cada una de las necesidades, incluso con los mayores avances de la ciencia y la tecnología (Frías y Queipo, 2017).

Estos ajustes razonables, en cuanto se materializan, favorecen la autonomía de las personas con discapacidad, sin embargo, personas como niñas, niños, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, o aquéllas que tienen alguna discapacidad temporal también se ven beneficiados por el diseños universal; de esta manera se comienzan a generar acciones para la construcción de ciudades y sociedades inclusivas y accesibles.

No existe mejor entorno para la implementación de dicha inclusión que el ámbito escolar y, sobre todo, cuando se toma en cuenta el ámbito universitario. Aquí existe un universo de pensamiento y, más allá de ello, las personas dentro de dicha población están dispuestas a la aceptación de cambios en la cultura, lo cual implica en la mayoría de casos modificación de pensamientos. Debido a ello es importante la revisión de un documento denominado *Libro blanco sobre universidad y discapacidad* (Peralta, 2007), en donde se define a la discapacidad desde dos escenarios, el entorno presencial y el entorno virtual.

En cuanto al entorno presencial nos referiremos a la escuela o al salón de clases; y virtual, aludiremos a plataformas digitales, aulas virtuales, redes sociales y todo lo que se desarrolla en el ciberespacio, tomando en cuenta que hoy por hoy son plataformas muy utilizadas en la formación personal, social y académica de los estudiantes (Peralta, 2007, pp. 49-59). Lo más relevante en estos casos es analizar que, dentro de la Universidad se presentan procesos de inclusión y, mediante estos, también se vayan creando o replicando ideas acerca

del tema discapacidad y accesibilidad. Por ejemplo, la idea de que hablar de accesibilidad es sinónimo de discapacidad, y no siempre es así. Existen otras condiciones como aquellas necesidades de personas que circunstancialmente tienen una movilidad reducida, por ejemplo, aquella persona que jugando fútbol se lesionó; otro ejemplo, cuando las personas adultas mayores por las condiciones de su edad no escuchan de manera clara o su calidad visual también se ha deteriorado hasta ponerlas en una situación de vulnerabilidad; también está el caso de las mujeres embarazadas o padres y madres solteros con niñas y niños a su cargo, quienes podrían requerir baños mixtos y adaptados.

Por ello, es que se piensa en un modelo universal que garantice a toda persona sin discriminación alguna, el acceso al goce de sus derechos humanos, de tal manera que en unos años ya no sea necesario marcar estas diferencias y sea algo que la sociedad aprenda y aprehenda como forma normal de convivencia. Así la inclusión será vivida de manera continua.

## *2.2. Compatibilidad de una educación especial con el modelo de educación incluyente.*

Cuando surge la educación especial, ésta fue atendiendo a condiciones que las personas presentaban y no correspondían con las herramientas necesarias para poder estudiar al mismo ritmo que una persona que no contaba con alguna condición que impidiera su desarrollo autónomo. Por ello, la educación especial surge como un apoyo en cuanto a la asistencia de las personas que contaban con alguna discapacidad. Sin embargo, se dejó de lado la preparación académica. Recordemos que la educación especial nace prácticamente en paralelo al modelo médico-rehabilitador, en donde se esperaba la mejora o recuperación de las personas, aceptando su discapacidad como una enfermedad.

Se debe tener en cuenta que el siglo XX representó el fin de la Revolución industrial y, por lo tanto, se presentaron diferentes contextos sociales. Esto generó que comenzaran a existir asociaciones, o movimientos que velaban por los derechos de todas las personas y, en específico, de aquellos más vulnerables como las personas con discapacidad (Gómez Bernal, 2019). Entonces se reconoció la necesidad de que la escuela especial tomara el papel de regularizar en cuanto a preparación académica a los alumnos. Sin embargo, socialmente se construyó la idea de que las personas con discapacidad deberían ir a escuelas especiales,

mientras que las personas sin discapacidad a una escuela regular. Aquí ocurrió una de las primeras formas de diferenciación: aquellos que tenían la posibilidad de estudiar en una escuela especial, teniendo como base un corte por déficit, y quienes estudian en una escuela regular, simplemente por el hecho de ser “normales”. De esta manera se construyó una estigmatización hacia el sector de población que contaba con discapacidades, puesto que al no pertenecer al modelo regular, comienza un rechazo por parte de la sociedad, mismo que va acompañado con un discurso que delimita qué pertenece a lo “normal” y que es lo “anormal” (Rossato et al., 2009)

En este sentido, es importante realizar un análisis acerca de aquella reacción social hacia el “otro”, misma que nos lleva en muchas veces a ser una sociedad excluyente porque normalmente la otredad nos produce miedo, inseguridad y se generan diversas formas de exclusión hacia las personas que no cuentan con las características de la mayoría. En este sentido, lo que no es igual a la mayoría se trata de minimizar para que no exista una participación en la toma de decisiones que tendrá impacto en la sociedad. Al no permitirse, o incluso negarse por la fuerza la participación de las personas con discapacidad dentro de esa toma de decisiones, existen diferentes formas de discriminación. Cuando esto sucede, y como señala Cohen, a la personas discriminada “no sólo se le atribuye una ‘naturaleza inferior’; también se las/los representa como transgresores de un statu quo dominante, y por ello también se les atribuye cierta peligrosidad y hasta ilegalidad” (cohen citado en Chávez, Molina, 2018, p. 482). Es por ello que la sociedad comienza todo un proceso de discriminación naturalizada y fundada en el miedo que representa esa persona diferente a lo que se conoce como “normal”.

Cabe mencionar que, para poder ejercer ese tipo de poder sobre la “minoría”, quien discrimina se posiciona en un lugar superior o privilegiado. Ese lugar se podría decir que es “simbólico”, y esto mismo permite las diversas desigualdades en el colectivo social. Entonces, se puede analizar que no solo se trata de clasificar entre personas excluidas y no excluidas, sino de observar que existe una jerarquía que depende de cierto poder, de ahí que surgen ciertas categorías: la persona con discapacidad/ la persona sin discapacidad, el rico/ pobre, el blanco/ negro, y un sin fin de conceptos en las cuales la sociedad se basa para efectuar la discriminación (Solís, 2017, p. 103-115).

Por otro lado, tenemos el poder de los estereotipos, es decir, las ideas preconcebidas sobre cómo debe ser o comportarse una persona, una situación, una realidad; ideas que hemos aprendido en diversos lugares, ya sea en la escuela, la familia, la iglesia, la televisión, en redes sociales, entre otros. Estas instituciones nos enseñan muchas veces ideales a alcanzar y cuando se rompen dichos ideales por diversas realidades, es ahí donde entra el conflicto pues no es lo que esperaba la sociedad. Cuando algo o alguien no cumple con esos estereotipos, es excluido y sufre diversas discriminaciones, las cuales consisten en su mayoría en la negación de acceso a sus derechos más básicos. Por ejemplo, en las personas con discapacidad antiguamente se les negó el acceso a la educación regular, y por ello eran confinados en espacios de educación especial; esto mismo contribuyó a que las y los jóvenes con discapacidad en su mayoría no tuvieran oportunidad de aspirar a una educación superior (Conapred, 2016, p. 21-22).

Por lo anterior es importante transformar a la sociedad para poder generar una identidad incluyente; es decir, no solamente con la generación de diversos discursos incluyentes sino también desde la identidad de la sociedad para que tome la inclusión como una forma de vida, algo dentro de su “normalidad”. A este respecto, consideramos la siguiente definición en torno a la identidad:

[...] la percepción colectiva de un “nosotros” relativamente homogéneo (el grupo visto desde dentro) por oposición a “los otros” (el grupo de fuera), en función del reconocimiento de caracteres, marcas y rasgos compartidos que funcionan también como signos y emblemas, así como de una memoria colectiva común (Fossaert, citado en Gall, 2004).

La colectividad humana comparte entre sus miembros significados y significantes que construyen dicha identidad; se autodefinen como colectividad por cómo describen al otro, y lo que significa, es decir, se describe lo diferente de sí. En esta autopercepción se tendría que generar un cambio para que las personas con discapacidad sean reconocidas como integrantes plenos de la colectividad, con derechos y obligaciones, además de que tengan el acceso a todas las oportunidades como miembros de un mismo colectivo social.

Para poder lograr dicha transformación en la sociedad se debe involucrar a todos los sectores de la población, aunado a la importancia de la transformación de la identidad social en un sentido incluyente. Así, uno de los sectores indispensables es el educativo, lo que en

primera instancia debe significar el acceso a todos los niveles a personas con y sin discapacidad; es decir, a todas, y no solo se trata de que tengan acceso sino de que existan los medios y las herramientas para que ellas permanezcan en las escuelas, vivan cada actividad y practicas realizadas en las instituciones (por ejemplo, festivales, actividades deportivas, de recreación, etcétera); es decir, que sean tomadas en cuenta como parte de la comunidad educativa en todos los momentos y espacios (Conapred, 2016, pp 151-153).

El objetivo fundamental es eliminar todo tipo de barrera que impida el aprendizaje en las personas con alguna discapacidad, reconociendo que, además de las adecuaciones y ajustes razonables en sentido físico, lo más relevante son las herramientas pedagógicas con las que cuenta cada una de las escuelas en sus diferentes niveles. Todo ello para cumplir con la necesidad de satisfacción de los estudiantes. Estas necesidades se cubrirán en la medida que las personas con discapacidad sean tomadas en cuenta como parte del colectivo de estudiantes y se mitiguen las prácticas discriminatorias aún presentes en centros educativos, comenzando por aquellas que se enfocan en el etiquetamiento, en separar, distinguir y excluir. En la medida en la que se involucren las personas con discapacidad en las prácticas educativas regulares, habrá una aproximación al alcance de una sociedad democrática, en la que todas y todos sus integrantes tengan participación en ella y sean tomadas y tomados en cuenta, para que de esta manera y en igualdad de condiciones, todo el colectivo tenga acceso a participar en la política, la economía, la cultura y los servicios básicos en general.

Para poder atender esta situación es de vital importancia que, desde un marco internacional, se haya impulsado la educación inclusiva, con ayuda del modelo social de la discapacidad. Como ya se señaló, éste se centra en las diferentes barreras del entorno que obstaculizan tener acceso al disfrute de los derechos humanos desde la posición de la discapacidad, como haría cualquier persona. Por ello es necesario tener en cuenta los hechos jurídicos que, a nivel internacional, respaldan el enfoque incluyente dentro de la educación (Stang, 2011, pp. 23-28):

DECLARACIÓN Y/O LEGISLACIÓN	FECHA Y LUGAR	OBJETIVOS
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>	10 de diciembre de 1948, Paris, Francia.	Todos los pueblos deben alcanzar sus derechos

		humanos, reconocerles su dignidad como seres humanos, misma que será universal e inalienable.
<b>Declaración Mundial sobre Educación para Todos: La Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje.</b>	5-9 de marzo de 1990, en Tailandia.	Inicia el movimiento “Educación para todos”, se universalizó la educación primaria con el objetivo de reducir el analfabetismo, además se exhortó a los países a mejorar la calidad de su educación.
<b>La Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales. Acceso y calidad.</b>	7-10 junio de 1994, en Salamanca, España.	Reconoce la escuela abierta a la diversidad, y garantiza a cada alumno condiciones para su buen desarrollo académico, independientemente de sus condiciones ya sean físicas, emocionales, sentimentales, intelectuales o de cualquier tipo.
<b>Foro Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes.</b>	26-28 abril del 2000, en Dakar, Senegal.	Se realiza análisis de cumplimiento de objetivos en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos en Tailandia, en 1990, y los países parte se comprometen a dar cumplimiento a dichos objetivos en 2015.

<b>Índice de Inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas.</b>	2000, en la Gran Bretaña, publicado por la UNESCO.	Con este documento se transita del concepto educación integral al de “educación incluyente”, y también se deja de lado el concepto de “necesidades educativas especiales”.
<b>Temario Abierto Sobre Educación inclusiva.</b>	2004 publicado por la UNESCO.	La educación es vista desde un enfoque de derechos humanos: un derecho primordial para la construcción de una sociedad más justa y sin discriminación es el de la educación accesible y de calidad para todos los sectores, pero tomando en cuenta principalmente a las personas se sectores vulnerables.

De esta manera, el derecho a una educación que pueda llegar a todas las personas se convirtió en un tema relevante que aún falta que se materialice en su totalidad. México siendo miembro de la UNESCO, se comprometió a cumplir tanto con los estándares internacionales y acoplar su legislación con esta misma y satisfacer a todos los sectores de la población en cuanto a la educación no solo primaria sino también en el nivel superior sin distinción de condiciones tanto sociales como físicas.

Considerando que la escuela es un lugar de aprendizaje donde cada persona tiene la oportunidad de desarrollar sus habilidades y construir sus diferentes proyectos de vida, y también reconociendo la diversidad de condiciones, se puede tomar en cuenta la definición de inclusión que precisamente nos comparte la UNESCO:



La inclusión es un movimiento orientado a transformar los sistemas educativos para responder a la diversidad del alumnado. Es fundamental para hacer efectivo el derecho a la educación con igualdad de oportunidades y está relacionada con el acceso, la permanencia, la participación y los logros de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados. (UNESCO citado en Juárez, Camboni y Garnique, 2010).

México, para poder cumplir su compromiso con la implementación de una educación incluyente, toma en cuenta el siguiente marco nacional (SCJN, 2014, pp. 27-28):

NORMATIVIDAD	FECHA	OBJETIVOS
<b>Proyecto: “La Educación inclusiva en la Región Mesoamericana”.Se planteó entre los países de la región mesoamericana.</b>	20 – 24 de octubre de 2004, en San José, Costa Rica.	La integración de la Red Mesoamericana de Educación Inclusiva, la cual tiene como objetivo el desarrollo de acciones necesarias para una educación incluyente.
<b>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.</b>	13 de diciembre de 2006, en NuevaYork.	Pretende que la discapacidad sea vista sin prejuicios, y se pueda generar una sociedad incluyente.
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	Reforma en 2007.	Se reforma el artículo 1º constitucional para reconocer la obligación del Estado mexicano de respetar los derechos humanos de todas las personas, mismos que se encuentran ya sea en la CPEUM o en los tratados

		internacionales en la materia.
<b>Ley General de Educación.</b>	20 de septiembre de 2019	Establece en su capítulo VIII la educación inclusiva,
<b>Acuerdo Secretarial 592</b>	2011	Este acuerdo pretende articular y reconocer que se considere como un solo eje el seguimiento de una educación preescolar, primaria y secundaria, es decir que todas las personas entre 3 y 15 años deberán cursar dichos niveles educativos para una formación integral.
<b>Plan de Estudios 2011 para la Educación Básica</b>	2011	Documento que ha sido rector para la educación básica, pues en el se definen competencias para la vida, y los estándares de egreso, fortaleciendo el desarrollo de habilidades en las alumnas y alumnos, además de reconocer la necesidad de

		mejorar el sistema educativo a través de capacitar a los actores necesarios.
<b>Modelo de Atención de los Servicios de Educación Especial</b>	2011	Básicamente retoma lo relevante en materia de inclusión para poder trabajar en conjunto tanto el sistema de educación especial como el nuevo enfoque de inclusión y mejorar los servicios que brinda la educación especial.
<b>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</b>	2013	Establece a la discapacidad como uno de los motivos prohibidos de discriminación y señala las acciones de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que son obligación del Estado, entre otros, en el ámbito educativo.
<b>Técnico Operativo de la UDEEI (PTO).</b>	2015	Mediante esta unidad se pretende garantizar la atención de calidad a aquel alumnado que presente alguna vulnerabilidad, y así garantizar un debido acceso, permanencia, participación, aprendizaje y un satisfactorio egreso.

A partir de este panorama podemos apreciar que, desde la Declaración de Salamanca, que considera de manera explícita las herramientas de educación especiales, se trata también lo referente al acceso a una educación. De manera conjunta se afirma la importancia en la calidad de la misma. Esto debería garantizar que en todas las escuelas se proporcione una educación de excelencia a todas las personas, independientemente de sus diversidades funcionales.

Durante este proceso, en México se ha pretendido impartir la inclusión en todas las escuelas. Por ello se han tomado medidas constituir y fortalecer el trabajo de los Centros de Atención Múltiple (CAM). Estos son los encargados de determinar si un alumno, de acuerdo a sus posibilidades reales de aprendizaje, puede o no ir a una escuela de educación regular. Por otro lado, dentro de las escuelas se encuentran funcionando las Unidades de Servicio y Apoyo a la Educación Regular (USAER), en donde personal capacitado tiene como labor principal el apoyo a los docentes durante el proceso de aprendizaje de aquellas alumnas y alumnos que cuenten con alguna discapacidad. De esta manera se busca fortalecer el aprendizaje y la enseñanza del alumnado; además de que se da seguimiento y acompañamiento para reforzar la permanencia (Sánchez Regalado, 2004).

Entonces, es a partir de la implementación del Plan de Estudios para la Educación Básica 2011, del Gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, que en México se comienza a hablar de forma generalizada sobre la inclusión (SEP, 2011). Éste ha sido un tema muy debatido debido a diferentes razones y posturas ideológicas, sin embargo, lo que se pretende es garantizar el acceso a la educación de calidad para todos los sectores vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad, a través del reconocimiento del derechos humano a recibir dicha educación libre de exclusiones o condicionamientos que los colocan en una situación de desventaja (Medrano-Belloc et. al., 2015).

La inclusión, a diferencia de los demás enfoques, se centra en el colectivo que necesita de algunas medidas de equidad para poder estar en igualdad de condiciones respecto de quien no forma parte un grupo vulnerable, Sin embargo, cabe mencionar que este enfoque atiende barreras o limitaciones de todo tipo, sin importar que la persona tenga o no alguna discapacidad, todo ello para facilitar el aprendizaje a toda la comunidad estudiantil.

Es de gran importancia tener claro que, para el enfoque de inclusión, lo importante es la transformación en la cultura y la práctica diaria en los entornos próximos de las personas con discapacidad. En este caso observaremos el entorno educativo. En las escuelas se cuenta con diferentes recursos, que varían según cada centro educativo, es decir, los recursos materiales, el personal docente capacitado para impartir clases incluyentes, la pertinencia de los planes de estudios; es decir, todo lo necesario para cumplir con el objetivo de una educación incluyente, mismo que nos permite transmitir el conocimiento tomando en cuenta la diversidad de las necesidades de los alumnos

### *2.3. Compromisos que deben asumir las instituciones para la promoción y materialización de una educación incluyente.*

Como ya se ha mencionado, la educación inclusiva toma sentido cuando se reconoce que esto implica ir más allá de la teoría y el reconocimiento formal de la igualdad, es decir, de lo escrito y el derecho positivo. Se trata, más bien, de un proceso social, en donde el verdadero sentido de la inclusión lo toma cada integrante de la sociedad, es decir, sensibilizarse y concientizarse acerca del tema es fundamental para que se construya una sociedad empática con la diversidad humana. Además de generar conciencia, hay que considerar que, cuando se habla de inclusión y educación, estamos refiriéndonos a valores democráticos del más alto nivel y a derechos humanos fundamentales. Para ello las universidades, entre otras instancias, tienen como principal labor identificar las barreras presentes en cada centro educativo, es decir, las barreras expuestas en el apartado 1.4. Ahora podemos agregar tres más (Covarrubias, 2019):

- *Las barreras políticas*, que se refieren a la relación que existen entre la normatividad a favor de la inclusión, en contraste con aquellas que van en contra de un enfoque de inclusión, y que por ello legitiman la discriminación y exclusión.
- *Las barreras culturales*, siendo éstas las más difíciles de combatir puesto que se trata de cambiar o transformar ideas y pensamientos que contienen prejuicios, y antivalores, mismos que han llevado a la desvalorización de una persona con

discapacidad. En este proceso se trata de fortalecer los valores básicos que tenemos como sociedad para que se pueda vivir en empatía y de manera cotidiana. Son prácticas que deben de generalizarse y practicarse a diario para crear una cultura incluyente, respetuosa, tolerante y consciente acerca de la diversidad.

- *Las barreras didáctico-pedagógicas*, mismas que dentro del ámbito educativo toman mayor relevancia puesto son las que determinarán el real acceso al conocimiento. En este conjunto se encuentran las herramientas tanto físicas como de enseñanza con las que cuenta el colectivo docente y que determinan qué aprender y cómo aprenderlo, y que este aprendizaje pueda ser comprendido y analizado por todo el alumnado.

Estas barreras durante mucho tiempo han permitido que se llevaran a cabo procesos de enseñanza excluyentes de las personas con discapacidad, evidenciando las diferentes desigualdades a las que día a día se han enfrentado. Por ello la transformación desde el enfoque incluyente y de una educación de calidad exige cambios en todas las instituciones, comenzando con las políticas públicas, la normatividad y en el sistema educativo en general; también se debe abandonar los enfoques filantrópicos o asistenciales para que el Estado asuma la principal responsabilidad por la garantía del derecho a la educación y la gestión de los recursos necesarios para este propósito. Cabe recordar que los ajustes razonables y la accesibilidad para el logro de una inclusión educativa, equitativa, justa y de calidad, conllevan muchos cambios y, por lo mismo, mucha demanda de recursos tanto económicos como humanos.

Por otro lado, otro campo a mejorar es la calidad de los programas educativos que se ofertarán en la educación y su cobertura, es decir, que estos sean accesibles cada vez a más personas, para garantizar el derecho a la educación a más personas. También se debe diversificar la oferta educativa para que las personas con discapacidad puedan ejercer su autonomía incluso en el ámbito de la elección de la profesión u orientación educativa. Esto derivará en oportunidades y condiciones tanto sociales, culturales y económicas, entre otras, que permitan un pleno desarrollo tanto personal como profesional. Para ello, es necesario que dentro de la educación se contemple la flexibilidad dentro de dichos programas educativos, debido a que, por la diversidad humana con la que contamos cada persona logrará, en la

medida de sus posibilidades, la adquisición de conocimientos y habilidades para desarrollarse en la materia que elija (Arenas y Sandoval, 2013).

Dentro de las políticas a implementar en materia de educación inclusiva es necesario considerar ofrecer una base de empleos, en donde puedan materializar el conocimiento adquirido en la Universidad. Su finalidad es brindar mayores oportunidades de trabajo adecuado y decente, de acuerdo con los parámetros de la Organización Internacional del Trabajo, a los egresados. En este sentido, contemplar redes de trabajo intersectoriales sería una gran oportunidad para que tanto el gobierno como la sociedad colaboren en temas tan indispensables como la educación y la relación con el seguimiento a egresados (O'Reilly, 2007).

Dentro de la Universidad podemos ser testigos de la diversidad humana, de los muchos “otros” diferentes a mí. Por ello es que una institución o en este caso, comunidad universitaria, no puede ser transformada si no existe un cambio desde su cultura. Así resulta indispensable que la Universidad se comprometa y materialice acciones en pro del enriquecimiento social, el reconocer al otro como un semejante, en igualdad de derechos humanos y de la posibilidad de acceder a estos. El objetivo último de este proceso es valorar y respetar la diversidad. Éste será el contexto en que ocurran las condiciones que posibiliten la educación incluyente.

La Universidad será el mecanismo por el cual se logre esta transformación que no solo involucra al entorno universitario, sino también lo que dicha comunidad proyecte hacia la sociedad en general. Como puede observarse, la Universidad tiene una posición de privilegio y vanguardia en la promoción de la educación incluyente. En este tenor, los proyectos pueden generar conciencia social, a partir de involucrar a personas externas a la Universidad, que quieran sumarse a esta transformación. Sería deseable, en este sentido, pensar en incluir primero a los padres de familia, pues son parte del entorno próximo de los estudiantes; también es indispensable fortalecer las redes de apoyo, de cooperación y de solidaridad entre la comunidad. De esta manera se otorga identidad a dicha transformación social, y se proyecta a que involucre cada vez a más personas (Villa y Arnau, 2009).

### *2.3.1.- Análisis de una sentencia del Poder Judicial relevante en materia de educación inclusiva e interseccionalidad de las personas con discapacidad*

La sentencia a revisar, con número 272/2019 y emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), describe el caso de una violación a derechos humanos, principalmente al acceso a una educación incluyente. Durante el desarrollo de dicha sentencia se puede observar la relevancia que tienen los elementos de la educación incluyente, la normativa tanto nacional como internacional, así como su aplicabilidad y, de la misma manera, la materialización de dicha normativa con relación al cumplimiento y respeto a los derechos humanos, sobre todo teniendo en cuenta que se hablará de una persona perteneciente a uno o unos grupos vulnerables.

Se trata de una niña representada por su tutor, a quien se le negó al acceso a la educación en una escuela regular en nivel básico, es decir primaria. La niña pertenece al grupo vulnerable de *personas con discapacidad* y es, además de mujer, indígena mazahua que habita en una comunidad perteneciente al municipio de José del Rincón, en el Estado de México. Se puede inferir que su situación y contexto la colocan en un lugar de discriminación múltiple, derivado de las interseccionalidades que convergen en ella (Pons y Sánchez, 2018).

La familia de la niña, al estar ella dispuesta a incorporarse al sistema de educación regular y dejar la educación “especial” impartida por el Centro de Atención Múltiple (CAM) (donde solo podía estar de oyente), se percató de que existen deficiencias en dicha educación, a pesar de que existe un marco normativo nacional, internacional y local que promueve la inclusión de personas con discapacidad a una educación regular, ateniéndose al enfoque de educación inclusiva. Al observar diversas deficiencias en cuanto al diseño universal, mismo que no ha removido todas las barreras que impiden la inclusión de personas con discapacidad al ámbito educativo, social, político y económico, los padres deciden no continuar llevando a su hija a la escuela pues esas deficiencias presentan un gran riesgo y peligro para la niña. Dentro de la normativa que ocupa la instancia judicial para revisar el caso en cuestión, se encuentra la siguiente:



NOMBRE	ARTÍCULO	DERECHO VIOLADO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1 y 3	Educación, igualdad y no discriminación, adoptar medidas legislativas adecuadas
Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad 2012-2018		Exige el cumplimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidad a la educación en todos los niveles del sistema educativo; también, fortalecer la participación de las personas con discapacidad en diferentes rubros.
Plan de Desarrollo del Estado		No es necesario presentar desglose de recurso; falta de recurso para cumplir obligaciones; garantía, inclusión y equidad en el sistema educativo.
Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad -Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad - Consejo Consultivo Estatal para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	1, 3, 41, 42, 6, 39 y 12	Principio de igualdad y educación inclusiva, así como la promulgación de programas que garanticen educación inclusiva. Se refiere a disposiciones específicas como las siguientes: promover la educación de las personas con discapacidad; y cumplir

		con orientación y capacitación.
Ley General de Educación (abrogada)		Principio de igualdad y educación inclusiva
Ley de Educación del Estado de México		
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	38	Organizar, vigilar, y desarrollar, dentro de las escuelas, la enseñanza desde preescolar hasta media superior y superior.
Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial		Realizar diagnóstico para acceso y permanencia en escuela regular. Sensibilizar e informar.
Programa Nacional para el desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad. (2012-2018)		Ejercer recursos, presupuesto
Programa de Inclusión y Equidad Educativa.		Ejercer recursos, presupuesto
Reglamento de la Secretaría de Educación Pública	6	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en su competencia.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	24, 2, 4, 5, 31, 8 y 25	Recopilación información adecuada, concientizar, igualdad y no discriminación, entorno libre y de barreras y discriminación, capacitación y sensibilización,

Convención Americana	24	Financiar de manera progresiva recursos disponibles para la atención de grupos vulnerables.
Comité de Naciones Unidas	Observación General Número 4,6.	Crear mecanismos accesibles que permitan realizar los ajustes razonables pertinentes.
Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observación General no. 3	Obligaciones de inmediato para la garantía de derechos sin discriminación.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2, 13	Incluye obligaciones y evaluación de contenido inmediato, mediato y cumplimiento progresivo de las mismas.
Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad	2,5, 8	Realizar ajustes razonables

Como se puede apreciar, en esta resolución la Suprema Corte concentró la mayor parte de la normativa local, nacional e internacional en materia de derechos de las personas con discapacidad, en específico la que se refiere al derecho a la educación. Dentro de los actos reclamados y que resultan de gran relevancia, destaca el reconocimiento de que, para tener un máximo logro de aprendizaje, es necesario emplear métodos y materiales que permitan desarrollar herramientas didácticas en los docentes para el logro de una transmisión de conocimientos plena. Por otro lado, se señala la idoneidad docente, es decir, la importancia de que maestras y maestros estén preparados para la atención y educación de alumnos con discapacidad; aunado a lo anterior se destacan las necesidades de infraestructura en el ámbito escolar.

Trabajar sobre los elementos mencionados, permite construir un sistema educativo sin discriminación, con medidas de accesibilidad efectivas y la presencia de un diseño universal en la educación y dentro de todos sus niveles.

En este tenor, otro acto reclamado advierte la facultad de distintas autoridades para el trabajo de diagnósticos sobre niños, niñas con discapacidad, que permitan dar seguimiento a sus estudios y lograr una disminución de la deserción escolar, sobre todo en contextos complejos.

Uno de los factores que es de gran relevancia mencionar dentro de este análisis es la falta de adopción de medidas inmediatas, efectivas y pertinentes en cumplimiento del Artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Este artículo está dedicado a la toma de conciencia para mostrar que lo que ha perpetuado la discriminación y violación a los derechos humanos de las personas con discapacidad son los diversos prejuicios negativos que se tienen sobre este grupo social. Por ello es indispensable trabajar sobre la eliminación de ideas falsas y promover considerar a las personas con discapacidad con diversas capacidades en igualdad de condiciones que cualquier otra persona, informar a la sociedad y lograr que se valore a las personas con discapacidad, fomentando el respeto a sus derechos humanos en todos los contextos: escolares, laborales, sociales y culturales (Illán y Molina, 2013).

Dentro de este mismo Artículo de la Convención se incentiva a que los medios de comunicación, siendo un sector de gran influencia sobre los actores de la sociedad, difunda una imagen positiva y objetiva de las personas con discapacidad, coadyuvando a la generación de una sociedad incluyente. De este modo podemos analizar que, al considerar medidas positivas en favor de las personas con discapacidad, se vela no solo por el derecho de la o las personas afectadas por violaciones a sus derechos humanos, sino que se salvaguarda el respeto a los derechos humanos de otras y otros actores de la sociedad o por todo el sector de la población. A continuación, me referiré brevemente a los derechos de las personas con discapacidad que se señalan en la sentencia de la Suprema Corte.

#### *2.3.1.2. Derecho a la educación*

El principal motivo de la referida sentencia es el derecho a la educación de las personas con discapacidad, consagrado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia [...] Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica (CPEUM, Art. 3).

En este párrafo se puede explicitar el compromiso que el Estado debe adquirir para garantizar la educación en todos los niveles, desde la inicial hasta la superior; además contempla que sea una educación para todas y todos, garantizada en el conjunto de los sectores de la sociedad, cumpliéndose así el precepto de “educación incluyente”, gratuita y libre de imposiciones de creencias o religiones.

Por otro lado, el párrafo cuarto de este artículo constitucional alude a la dignidad de las personas como elemento parte de una inclusión educativa, con enfoque de derechos humanos y, lo más importante, con el propósito de lograr una igualdad sustantiva, misma que es de gran importancia porque tiene como consecuencia poder acceder a dicho derecho en la práctica diaria y no solo que se garantice en la ley de manera formal.

En su párrafo sexto, el Artículo 3º reconoce a los maestros como un sector fundamental para la garantía del derecho a la educación. Siendo ellos un elemento importante y operante dentro del sistema educativo, el Estado mexicano tiene la obligación de brindarles todo un sistema de preparación, capacitación, y actualización garantizando así una educación de calidad de a las niñas y niños, mujeres y hombres del país. Esto debe incluir, por supuesto, las necesidades de las personas con discapacidad.

En su párrafo décimo, se comenta la garantía de material didáctico, infraestructura, mantenimiento y que los entornos educativos sean los más idóneos posibles para estos fines. Estas características van de la mano con el párrafo anterior, donde al existir todos estos elementos se garantiza un entorno idóneo para todos los agentes de la educación, es decir, maestros, maestras, alumnos y alumnas, así como personal administrativo y todo aquel que coincida en las escuelas por diversas razones (orientación médica, psicológica, vocacional, etcétera).

En este sentido y en su siguiente párrafo, es decir, el undécimo, el Artículo 3º constitucional describe que otra característica principal es la perspectiva de género. Es importante mencionarla en éste análisis porque el género también es factor de vulneración de derechos humanos (Bonifacio, 2019).

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Artículo 24, se enfoca al derecho a la educación para reconocer la necesidad de igualdad de condiciones para las personas que tienen una discapacidad en comparación con quien no tiene una. Así se da importancia al aseguramiento de la educación en todos los niveles por parte del Estado, generando así elementos necesarios del sistema educativo como lograr el desarrollo del talento, creatividad, dignidad, personalidad, autoestima y aquellas aptitudes tanto físicas como mentales de las todas las personas. El compromiso de los Estados parte consiste en asegurar que las personas con discapacidad estén incluidas en el sistema general de educación, se puede ver que se deja de lado la educación especial, teniendo acceso a la educación de manera obligatoria, en igualdad de condiciones y con los apoyos necesarios para que su formación sea integral; también deben comprometerse a realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar la educación incluyente.

En la Convención se reitera la importancia de impartir la educación de acuerdo a los lenguajes más adecuados para las personas con discapacidad, así como también el empleo de profesores que sepan dichos lenguajes y se preferirá el contrato de maestros con discapacidad.

La Suprema Corte señala de manera tajante que todos los elementos descritos hasta el momento no habían sido garantizados en la escuela que es motivo de la demanda, ni en las regiones que habitan las comunidades mazahuas, por lo que no se había logrado materializar los preceptos de la ley en la vida cotidiana.

### *2.3.1.2. Derecho a la igualdad y a la no discriminación*

De nuevo podemos remitirnos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. En México estos derechos se observan en el Artículo 1º: “Queda prohibida toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. En la sentencia de la SCJN se señala que las personas con discapacidad pueden resultar vulnerables, además, a la discriminación por origen étnico, género y condición social. También, dentro los Artículos 4º y 5º de la Convención, podemos observar que formalmente se compromete a los Estados parte a garantizar la creación y puesta en práctica de leyes y normas que protejan los derechos humanos de las personas con discapacidad. En el referido caso se violó el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el ámbito educativo puesto que las autoridades no garantizaron los derechos de accesibilidad a una educación inclusiva, segura y libre de exclusiones injustificadas y contrarias con la dignidad de todas las personas.

### *2.3.1.3. Derecho a una educación inclusiva*

Aunado a lo expuesto con anterioridad, la Suprema Corte señaló que no se habían adoptado políticas públicas ni medidas legislativas o de tipo administrativo para la garantía de una educación inclusiva, debido a que dentro del marco jurídico que contempla la CPEUM, en sus Artículo 1º y 3º, y la Convención, en sus Artículos 4 y 24, se expone la obligación de crear medidas adecuadas, políticas públicas o programas que de manera inmediata garanticen una educación inclusiva. Ésta se entiende como “un modelo pedagógico que propone una educación de calidad y eficaz para todos los alumnos en función de sus necesidades y condiciones de aprendizaje” (Defensoría del Pueblo, 2007, p. 18). Por otro lado, de acuerdo con la Conferencia Mundial sobre Educación Inclusiva, ésta se entiende como “un proceso en el cual la escuela común o regular y los establecimientos dedicados a la educación se

transforman para que todos los niños y niñas/estudiantes reciban los apoyos necesarios para alcanzar sus potenciales académicos y sociales, y que implica eliminar las barreras existentes en el medio físico, actitudes, la comunicación, el curriculum, la enseñanza, la socialización y la evaluación”. (Castillo, 2013, p. 50)

Derivado de estos conceptos podemos afirmar que el proceso de inclusión conlleva que el entorno se adapte a las circunstancias de las personas con discapacidad, y no al revés como se manejaba con la educación integral, en cuyo contexto la persona con discapacidad tenía que adaptarse al sistema educativo. Por ello es que es la inclusión educativa se considera un gran desafío, pues conlleva la transformación de todos los sectores de la sociedad, y no solo el sistema educativo. En la práctica esto se torna aun más difícil, pero si se logra el resultado serán sociedades mas incluyentes y respetuosas de los derechos humanos.

La educación inclusiva genera la participación de todos los sectores de la sociedad, volviendo este proceso democrático. Sólo así se considera la participación de cada ciudadano, de cada persona como valiosa; es decir, el valor de la persona en igualdad de condiciones. El fin último es la erradicación de factores de vulnerabilidad que llevan a tener sociedades excluidas, donde la discriminación se ha generalizado, marginadas y, con ello, a una serie de transgresiones hacia los derechos humanos.

#### *2.3.1.4. Obligación de financiar la educación*

Para que el Estado pueda garantizar un entorno educativo integral, es necesario cumplir con el principio de “realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales” mismo que es un deber de los Estados parte (Bolívar, 1996, pp. 87-101). Se contempla que esta obligación no ha sido cumplida debido a que no se ha establecido una partida presupuestal específica dedicada a la inclusión educativa, siendo una obligación el financiar hasta llegar al cumplimiento máximo del alcance a una educación incluyente. Esta obligación también se puede observar en el Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



### *2.3.1.5. Deber de recopilar información, generar estudio, estadística y diagnóstico sobre discriminación*

Para que el Estado mexicano pueda generar acciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad es de vital importancia contar con investigaciones que reflejen la realidad que viven a diario dichas personas, las situaciones a las que se enfrentan y poder generar acciones para la eliminación de todas aquellas barreras que impiden el disfrute en igualdad de condiciones de todos los derechos a los que deberían tener acceso las personas con discapacidad.

En esta resolución la Suprema Corte también expone la falta de ese tipo de información que niega la posibilidad de crear políticas públicas que atiendan dichas necesidades. Esta obligación la encontramos en el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece que para que este sector de la población disfrute de los derechos que establece dicho instrumento normativo es necesario reunir toda la información necesaria que permita identificar los elementos de atención para el logro del disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Además, se debe garantizar que los datos sean tratados con la confidencialidad y privacidad debidas, siendo utilizados solamente por las instancias necesarias. Al contar con dicha información las instituciones involucradas tendrían materia para trabajar sobre las soluciones para la accesibilidad de derechos humanos de las personas con discapacidad (INEGI, 2001).

### *2.3.1.6. Obligación de crear medidas inmediatas, efectivas y pertinentes*

Cuando se abordó el tema de educación inclusiva, se expuso la necesidad de transformar a todos los actores de la sociedad Por ello es que los Estados comprometidos con la garantía de derechos humanos de las personas con discapacidad, a partir de la Convención de Naciones Unidas en la materia, están comprometidos a crear medidas que concienticen a toda la sociedad acerca de la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En este caso, de manera particular, la SCJN afirmó que no se realizó ninguna medida de concientización, capacitación o sensibilización a la comunidad de la que la niña es parte, para crear un entorno de inclusión en donde la sociedad respete los derechos humanos de las

personas con discapacidad, y se que elimine de manera gradual todo estereotipo que niegue el disfrute de derechos en igualdad de condiciones. Cabe mencionar que dichas medidas deben estar dirigidas a todos los sectores de la población, con o sin discapacidad, puesto que la información dirigida a toda la sociedad permitirá la eliminación de dichas barreras.

Estas medidas podrían haberse aplicado si, de manera responsable, se aplicaran los programas con los que el Estado mexicano cuenta. En este sentido, para la atención de la exigibilidad de derechos de personas con discapacidad en esta resolución se alude a que se pudo garantizar dichas medidas a través del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa (SEP, 2002). Éste tiene un apartado específico acerca de la sensibilización e información hacia toda la comunidad educativa, mismo que contempla la existencia de manera permanente de campañas de información y sensibilización de los temas, además de que contempla un seguimiento por dicho Programa. La Suprema Corte, entonces, señala una gran omisión por parte del Estado al materializa dicha normativa.

#### *2.3.1.7. Obligación de crear un mecanismo para dar trámite y facilitar la implementación de ajustes razonables*

Como ya se ha mencionado, los ajustes razonables son elementos indispensables para responder a las necesidades estructurales, sociales y culturales de las personas con discapacidad para poder desarrollarse plenamente en cualquier entorno, en este caso en el educativo. Para ello es necesario elegir los ajustes que sean más idóneos y que permitan implementar mecanismos de atención a dichas necesidades. Estos deben ser seguros, oportunos y accesibles a las personas con discapacidad. Por tanto, dichos mecanismos fungen como un derecho llave para poder acceder a todo el catálogo de derechos humanos que deben de gozar todas las personas.

El derecho señalado por la Suprema Corte se encuentra reconocido en el Artículo 24 de la Convención temática de Naciones Unidas, en donde los Estados parte deben comprometerse a facilitar aquellos ajustes razonables necesarios para la educación inclusiva.

### *Conclusión: la garantía de acceso a una educación incluyente*

Todo lo expuesto hasta aquí por la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a un caso en el que se exigen los derechos de una persona menor de edad, mujer, perteneciente a una comunidad indígena, con relación a la educación incluyente. Se resolvió que el Estado es responsable de omisiones y violaciones a derechos humanos en contra de esta persona, pero afectando a todo el colectivo de personas con discapacidad. La razón es que, ante la existencia de normativa tanto nacional como internacional en la materia, no existe una aplicabilidad debida ni un seguimiento adecuado, los cuales se encuentran dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Además, por parte del Poder Ejecutivo, se debe dar un seguimiento al presupuesto destinado para políticas públicas que den cumplimiento a la educación inclusiva y, de manera inmediata y gradual, poder cumplir con el principio de realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Como es bien sabido, esto se estipula en el Artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el ámbito local, la Suprema Corte analizó que la educación incluyente se contempla dentro del Plan de Desarrollo del Estado, vigente en aquel momento, situación que refuerza la exigibilidad de dichos derechos, derivado de ello se llega a la conclusión de que existe presupuesto designado para la educación inclusiva, misma que beneficia a toda la sociedad.<sup>3</sup> De dicho plan se desprende el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad 2014-2018, que tiene como uno de los objetivos principales garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación, y no solo básica, sino que se contemplan todos los niveles hasta el superior, sin discriminación y trabajando sobre los elementos y ajustes razonables que derivan de la Convención ya descrita (la cual contempla y desagrega tipos y grados de discapacidad).

En la sentencia citada se establece la diferencia entre la obligación de garantizar la accesibilidad general y las de realizar ajustes razonables, lo cual tiene que ver con la

---

<sup>3</sup> Cabe señalar que este deber quedó de nuevo reconocido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el que se contemplan de manera general las obligaciones del Estado hacia los derechos de las personas con discapacidad. Bajo el lema “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”, se mencionan distintos ámbitos de los que las personas con discapacidad han sido excluidas. Ahora es una asignatura pendiente evaluar en qué medida se ha dado cumplimiento, desde los planes sectoriales y especiales derivados, a estas directrices.

población a la que se dirige. Es decir, la accesibilidad beneficia a grupos de la población, en este caso a todas las personas con discapacidad; en cambio, los ajustes razonables están dirigidos a personas concretas como es el presente caso, y son complementarios al principio de accesibilidad. Cabe mencionar que los ajustes razonables pueden ser materiales o inmateriales, esto último hablando de circunstancias culturales y sociales que constituyen transformaciones que necesariamente deben llevarse a cabo (CNDH, 2019, pp. 38-43).

Para concluir este capítulo, y a partir de este análisis, conviene rescatar la gran importancia que tiene para la materia el reconocimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Éste es un instrumento que establece parámetros para que las personas con discapacidad ejerzan todos sus derechos humanos, sin discriminación, además de brindar a los Estados la base para la garantía de derechos tan necesarios como el que se refiere a la educación de calidad, incluyente y en igualdad de condiciones. La Convención se refiere a ésta como un principio global que es considerada en varias normativas nacionales e internacionales, teniendo como finalidad el dignificar la vida, en todos sus sentidos, así como desarrollar plenamente el potencial humano en armonía con la dignidad inherente a cada uno de los planes de vida y estructuras familiares y comunitarias que el Estado debe proteger.

### Capítulo 3.

#### **La Universidad como un espacio seguro y libre de discriminación para las personas con discapacidad: el caso de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala**

Después de haber analizado una sentencia del Poder Judicial sobre educación básica en su dimensión de educación inclusiva, y enfocándonos a la presente tesis, es necesario realizar un análisis sobre cuáles serían las características concretas de una educación superior plenamente accesible para las personas con discapacidad, identificando aquellos elementos presentes y faltantes de una educación incluyente. Asimismo, considero que es fundamental realizar este análisis en un espacio particular, como lo es la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. La educación universitaria se ha desarrollado con la finalidad de continuar con una educación especializada para jóvenes que han transitado por la educación básica, media y media superior, con la finalidad de tener un grado de estudios que les permita acceder a mejores condiciones de trabajo y, con ello, una mejor calidad de vida. Así se podrá observar la distancia que el día de hoy separa al estándar normativo para la inclusión --con la Convención de Naciones Unidas en la materia en el centro—y los contextos educativos discriminatorios que experimentan las personas con discapacidad.

Por otro lado, este análisis parte del precepto según el cual la educación es un derecho humano, reconocido a nivel internacional en tratados internacionales, nacional a través de nuestra Carta Magna y en la normativa local, siendo éste exigible a los Estados. Como derecho, no se limita a la educación primaria sino que debe dar cobertura hasta la educación superior (Jongitud, 2017). Sin embargo, es innegable que la educación históricamente se ha construido a partir de procesos de discriminación hacia grupos vulnerables como las personas con discapacidad, misma circunstancia que les ha impedido su acceso a este derecho.

Por ello es importante apostar por una educación incluyente que elimine las barreras con las que continuamente lidia la población con discapacidad, siendo necesario un cambio estructural, adaptando el sistema a este sector de la población. Con esto se materializará, también en las Universidades, un sistema incluyente y que tenga como fundamento el modelo social de la discapacidad. Éste, como ya se ha descrito, contempla que es el medio y el

entorno los que crean la discapacidad y, al realizar los ajustes razonables necesarios, ésta se modifica y deja de convertirse en motivo de discriminación.

### **3.1.- Elementos de una educación incluyente para personas con discapacidad presentes en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Facultad de Filosofía y Letras.**

En este trabajo de investigación, en octubre de 2020, se realizó un sondeo en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala acerca de los elementos de una educación incluyente allí presentes o ausentes. Cabe señalar que se trata de una Facultad que, en los últimos años, ha tenido modificaciones de tipo físico-estructural para ampliar y mejorar sus instalaciones, por lo que es importante saber si dentro de dichas modificaciones se contempló la necesidad de construir con los ajustes razonables debidos. Aunque me centraré en la accesibilidad física, sin embargo, no dejaré de lado los demás elementos subjetivos y objetivos de la educación incluyente.

Para ello se requirió conocer, por parte de la administración de dicha Facultad, el número de personas que conformaban su población estudiantil en dicho año, teniendo un total de 545 personas inscritas en la Facultad de las que 334 son mujeres y 211 son hombres. 179 personas de la comunidad estudiantil contestaron el cuestionario, 48 hombres y 130 mujeres; de la comunidad docente participaron 20 hombres y 34 mujeres, en total 54 personas.

Dentro de una Universidad incluyente y, sobre todo en su proceso de transformación a una institución incluyente con educación de calidad para todas y todos los usuarios, se espera existan programas que disminuyan las desventajas de las y los estudiantes en su aprendizaje y que tengan como finalidad reducir al máximo las barreras que impiden el goce pleno de sus derechos humanos. Por lo tanto, se indagó si la Facultad de Filosofía y Letras cuenta con dichos programas o si la Universidad en general cuenta con ellos. La respuesta fue en sentido negativo, es decir, hasta el momento no hay programas ni servicios dirigidos a personas con discapacidad en dicha Facultad.

Dentro de los ajustes razonables que la Facultad ha realizado según lo contestado en el cuestionario realizado (Anexo 1) se construyeron rampas con motivo de la presencia de personas con discapacidad. Sin embargo, podemos hacer una observación acerca de que este

ajuste razonable no responde a las necesidades expresadas por la población objetivo, puesto que la condición de las personas con discapacidad registradas en la Facultad no requieren de dichas modificaciones físicas; es decir, que la presencia de personas con apoyos para la movilidad, como bastones, andaderas o sillas de ruedas, no constituyó la única discapacidad detectada, pero sí la única a partir de la cual se realizaron modificaciones sustantivas. Esta información será analizada en conjunto con la respuesta a cuestionarios dirigidos a la comunidad estudiantil. Cabe mencionar que 72.2% de quienes respondieron la encuesta son mujeres, su edad oscila entre los 18 y 26 años de edad y forman parte de las Licenciaturas de Historia, Antropología, Enseñanza de Lenguas y Lengua y Literatura Hispanoamericana.

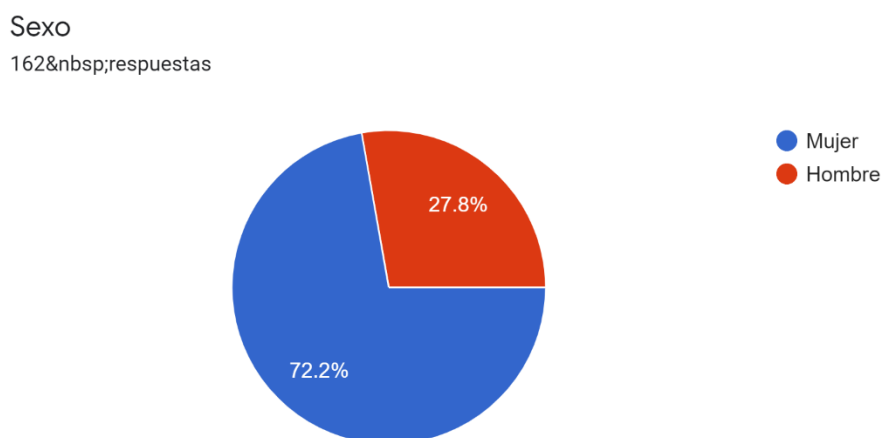


Figura 1. Hombres y Mujeres en total que participaron en la encuesta (elaboración propia)

Por parte de la Facultad se tienen registrados a 6 estudiantes con las siguientes discapacidades:

- Discapacidad auditiva;
- Dislexia;
- Esquizofrenia;
- Epilepsia;
- Síndrome de Asperger, y
- Autismo

Cabe aclarar que, dentro de estas condiciones reportadas, hay que destacar el caso de la esquizofrenia y la epilepsia, que son consideradas afecciones a la salud mental y neurológica, incluso enfermedades en algunos contextos médicos. En contraste, el modelo social de la discapacidad separa a esta condición de la enfermedad y la refiere a un entorno que no cuenta con las adecuaciones necesarias para el buen desarrollo de las personas. Al contrario, la enfermedad sí se concentra en las personas y no en su entorno.

Por otro lado, cabe mencionar que la comunidad docente identifica a estudiantes con “discapacidad visual, síndrome Down, sordomudos (sic), sin caminar, hablar, con trastorno de ansiedad”. Esto permite observar que, entre maestras y maestros, existe un desconocimiento acerca de la discapacidad, sus manifestaciones y la manera de garantizar los derechos de estas personas en la comunidad estudiantil. Dicha falta de familiaridad con la discapacidad también impacta seguramente en la manera en que se identifican, visibilizan y registran sus distintos tipos, con lo que estos podrían no ser visibles para las autoridades y, en consecuencia, no se podrían diseñar medidas de accesibilidad ni ajustes razonables que consideren el amplio espectro de discapacidades.

De acuerdo con la encuesta aplicada, la comunidad universitaria en la Facultad de Filosofía y Letras tiene, mayoritariamente un conocimiento adecuado acerca de la existencia de una clasificación de discapacidad. Primero consignamos los datos correspondientes a los docentes y luego a los estudiantes:

3.- Sabías que la clasificación de tipos de discapacidad es: física o motriz, mental, intelectual y sensorial?

54 respuestas

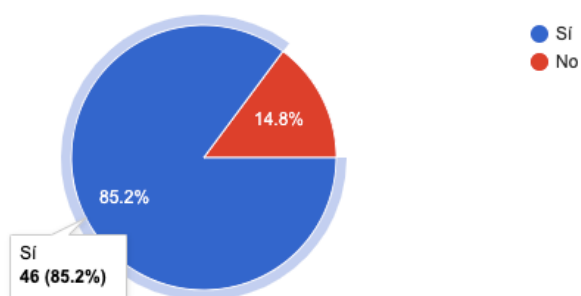


Figura 2. Información correspondiente a docentes (elaboración propia)



3.- Sabías que la clasificación de tipos de discapacidad es: física o motriz, mental, intelectual y sensorial?

179 respuestas

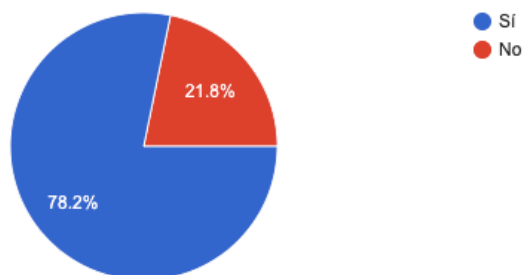


Figura 3. Información correspondiente a estudiantes (elaboración propia).

En cuanto a la accesibilidad física, la comunidad universitaria expresa no contar en dicha Facultad con la infraestructura necesaria para garantizar una accesibilidad plena a las personas con discapacidad, que tengan la necesidad, o simplemente deseen hacerlo de manera libre, de acceder a dichas instalaciones. Aquí también primero consignamos los datos correspondientes a los docentes y luego a los estudiantes:

4.- ¿Consideras que tu Facultad es una instalación de fácil acceso para las personas con discapacidad?

54 respuestas

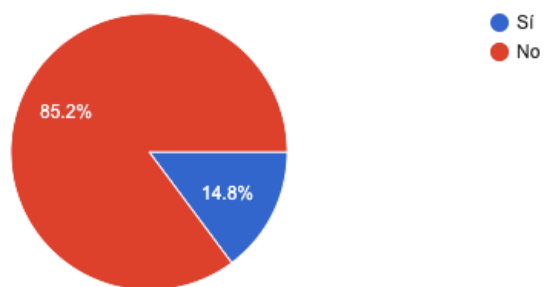


Figura 4. Percepción sobre accesibilidad a las instalaciones de la Facultad de filosofía y Letras por parte de los docentes (elaboración propia)

4.- ¿Consideras que tu Facultad es una instalación de fácil acceso para las personas con discapacidad?

178 respuestas

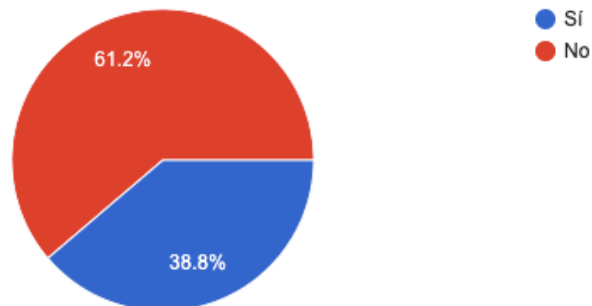


Figura 4. Percepción sobre accesibilidad a las instalaciones de la Facultad de filosofía y Letras por parte de los estudiantes (elaboración propia)

En la siguiente pregunta se busca conocer qué tanto está involucrada la sociedad con los derechos humanos, en este caso por parte de la comunidad estudiantil, académica y administrativa. Alrededor del 90 por ciento considera que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones igual que toda la población estudiantil en general, Mientras tanto 12 personas consideran que, para acceder a este derecho, hacen falta modificaciones estructurales como rampas y que su discapacidad puede “limitar” el desempeño esperado; en otras respuestas tenemos que se piensa que la inclusión “depende” de la situación y la gravedad de la discapacidad y que, por ello, en ocasiones hay necesidad de una escuela especial debido a las deficiencias presentes en las escuela públicas. Como podemos observar, aún hay un gran peso en los prejuicios que rodean a la discapacidad y, en consecuencia, todavía hay que dar a conocer y visibilizar que esta característica, de acuerdo con el modelo social, existe cuando no se cuenta con las modificaciones necesarias para que la personas con discapacidad no tenga problema al momento de ejercer sus derechos. De nuevo consignamos primero los datos correspondientes a los docentes y después los de los estudiantes:

5.- ¿Consideras que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones que tú?

179 respuestas

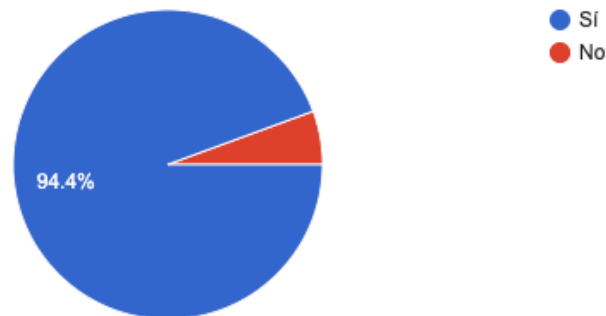


Figura 6. Opinión de los docentes (elaboración propia).

5.- ¿Consideras que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación conocida como regular?

54 respuestas

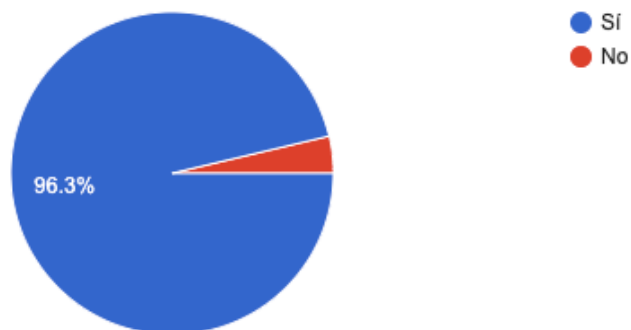


Figura 7 .Opinión de la comunidad estudiantil (elaboración propia).

La siguiente gráfica muestra que la mayoría de los docentes percibe que no cuenta con la capacitación necesaria para transmitir el conocimiento a la comunidad estudiantil si tuviera algún tipo de discapacidad:

6.- ¿Si tuvieras una o un alumno con discapacidad, consideras que estas preparada o preparado para desempeñar tu labor como docente o administrativo?

53 respuestas

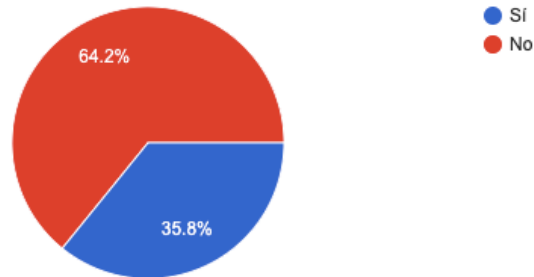


Figura 8.- Información correspondiente a percepción sobre capacitación en materia de discapacidad por parte de docentes (elaboración propia).

A diferencia de los docentes, los estudiantes tienen una percepción positiva acerca de que profesoras y profesores cuenta con la capacitación debida para transmitir el conocimiento a personas con discapacidad:

6.- ¿Si tuvieras una o un compañero con discapacidad, consideras que la comunidad docente esta capacitada para impartirle clases?

178 respuestas

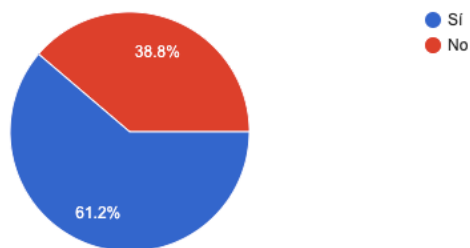


Figura 8.- Información correspondiente a percepción sobre capacitación en materia de discapacidad por parte de estudiantes (elaboración propia).

Para hablar de educación incluyente debemos de tomar en cuenta muchos factores y, para poder atenderlos, es necesario recurrir a programas que colaboren en favor de dicho objetivo. Por ello, dentro de la encuesta realizada, se pretende indagar sobre aquellos Programas para que personas con discapacidad puedan acceder a su derecho a una educación superior y sobre los que la comunidad universitaria perteneciente a esa Facultad tiene conocimiento. El resultado indica que se desconoce de la existencia de este tipo de programas o políticas.

7.- Conoces algún programa de inclusión de personas con discapacidad en tu universidad?

178 respuestas

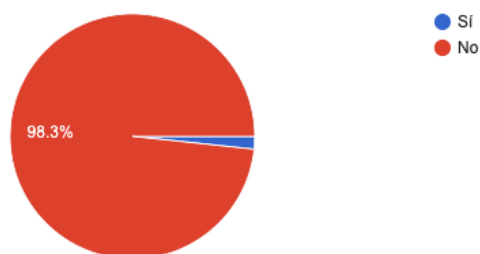


Figura 10.- Comunidad estudiantil que desconoce la existencia de programas de inclusión (elaboración propia).

En este tenor, los docentes tuvieron una respuesta similar, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

8.- Conoces algún programa de inclusión de personas con discapacidad en tu Universidad?

54 respuestas

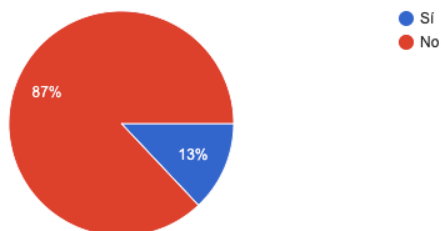


Figura 11. Comunidad docente que desconoce la existencia de programas de inclusión (elaboración propia).

Entre ambas comunidades, solo 10 personas consideraron que sí existen programas para la inclusión de personas con discapacidad, y los mencionados fueron la Facultad para el Desarrollo Humano de la propia UATx y la Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad del Gobierno Federal. Evidentemente, ninguna de estas instancias ofrecidas como respuestas son programas de la Facultad dirigidos a la educación incluyente para personas con discapacidad. Por ejemplo, si bien la pensión puede mejorar las condiciones materiales de las familias de personas con discapacidad, esto no constituye por sí mismo un incentivo para el acceso, permanencia y egreso de esta población respecto de la Universidad.

También resulta de gran importancia conocer las barreras físicas que identifica la comunidad universitaria de esta Facultad. A partir de la encuesta es significativo considerar que, para la comunidad estudiantil, como una barrera presente de manera constante (segunda en el orden de importancia) se encuentra la discriminación. Esto revela que socialmente aún existen prejuicios que excluyen a las y los estudiantes con discapacidad de una educación libre de discriminación.

Por su parte, para los docentes, una segunda barrera a considerar es la académica, es decir, la ausencia de herramientas para interactuar de manera segura y libre de discriminación con todos los tipos de discapacidad en el salón de clases. Además, ambas comunidades coinciden en que la última barrera a tomar en cuenta es el acceso a sus derechos, debido a que estos probablemente no son conocidos lo suficiente por la población; en este sentido, la persistencia del modelo médico contribuye al prejuicio sobre que las personas con discapacidad no tienen todos los derechos, sino solo derechos especiales o los que pertenecen al ámbito de la salud, los tratamientos médicos y la rehabilitación.

Precisamente, la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad es muy clara en este rubro: esta población tiene los mismos derechos que el resto de las personas sin discapacidad y, por ello, corresponde al Estado despejar de obstáculos (de trato, físicos y actitudinales) el camino que separa a estos de las personas con discapacidad. Así debe garantizarse, por supuesto, el derecho a la salud, pero también los demás, incluida la educación en todas sus dimensiones, contemplados en la normatividad nacional e internacional (Parra-Dussan, 2010, pp. 369-376). Sin embargo, las barreras ya mencionadas no dependen de ello, sino de materializar los propios derechos a través de la eliminación de dichas barreras.

8.- Selecciona las principales barreras a las que se enfrentarían las personas con discapacidad en tu Facultad

180 respuestas

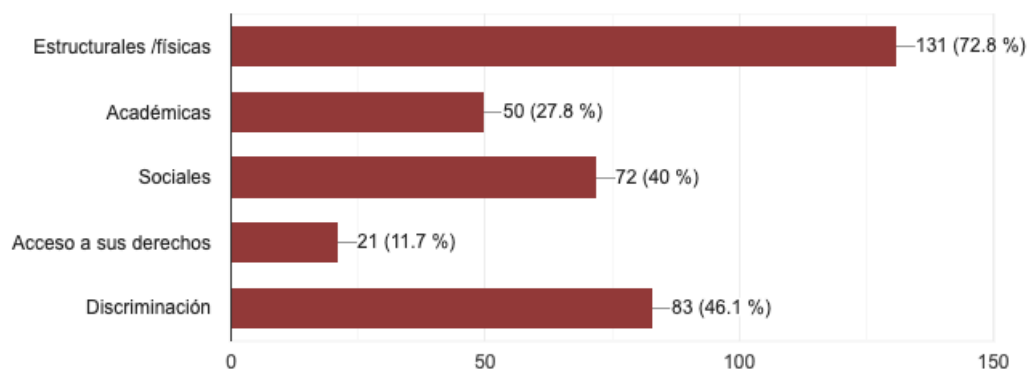


Figura 12 .- Percepción de alumnos en presencia de barreras (elaboración propia)

9.- Selecciona las principales barreras a las que se enfrentarían las personas con discapacidad en tu Facultad

53 respuestas

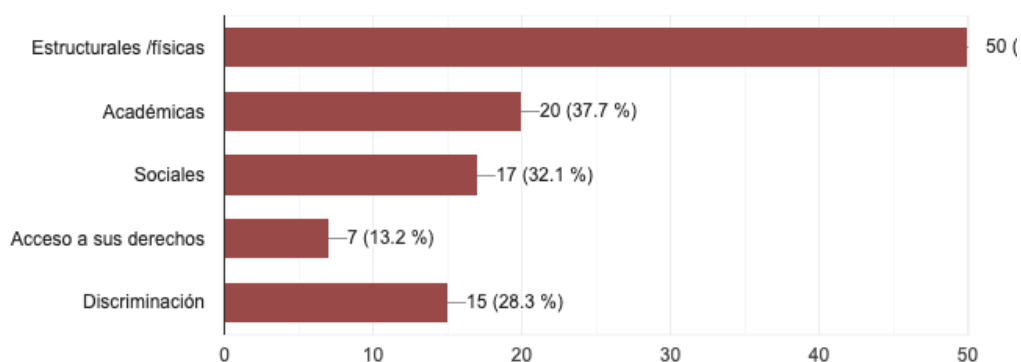


Figura 13.- Percepción de docentes en presencia de barreras (elaboración propia)

Al preguntar las razones sobre cuál es la razón o razones que consideran para la existencia de dichas barreras para una educación incluyente, la comunidad docente destaca con gran valentía la falta de capacitación para poder impartir clase a personas con discapacidad; también señalan haber realizado la petición de recibirla, ya por varios años,

puesto que se han enfrentado a situaciones así de complejas en el salón de clases. Sin embargo, se sigue esperando un mayor compromiso por parte de toda la comunidad universitaria para poder lograr transformaciones sociales. Esta comunidad también considera importante la falta de sensibilización y empatía desde la sociedad hacia la discapacidad y el modelo social que permite conceptualizar a quienes viven con esta característica como portadores de derechos. En este sentido es que sigue existiendo discriminación dentro de las aulas. Falta de un diagnóstico para conocer realmente cuántas y cuántos alumnos tienen una discapacidad, su tipo, el contexto familiar y la trayectoria de vida, para así poder mejorar la calidad de la educación. Algunos docentes sugirieron en las encuestas que la educación formal en la Universidad debe ser complementada con tutores capacitados, psicólogos, trabajadores sociales, mismos que son de gran impacto positivo para toda la comunidad estudiantil con o sin discapacidad.

Hay que señalar que, para la comunidad estudiantil, resulta de gran relevancia la cultura discriminatoria que existe en nuestra sociedad, en cuyos contextos aquello que es diferente también es criticado, discriminado, excluido y marginado. En la siguiente pregunta de la encuesta, tanto los maestros como los alumnos consideran que es necesaria la inclusión dentro de su Facultad, pues reconocen que es un derecho humano universal sin importar las condiciones de cada ser humano, pero sobre todo por ser obligación del Estado. Dentro de las explicaciones que se ofrecieron sobre por qué el día de hoy la comunidad encuestada no cuenta con una Universidad incluyente, se visualiza que una de las principales razones es la falta de áreas profesionalizantes exclusivas para la población con discapacidad, es decir, como si debieran existir licenciaturas específicas que pueda cursar una persona con discapacidad separada de quienes no tienen discapacidad. Esto constituye una visión discriminatoria, que con la información adecuada podría deconstruirse.

Por otro lado, se enuncia la negativa fundada en que no existen las condiciones necesarias para el acceso de estas personas y, en el caso de presentarse alguien con discapacidad, hay la creencia compartida de que sólo hasta ese momento deberían realizarse los ajustes razonables. Desde el modelo social, esta medida no es la más recomendable para lograr una Universidad incluyente, sino que más bien se debe contar con un diseño universal de las informaciones, comunicaciones, procedimientos e instalaciones que precisamente sea



el punto de partida para la inclusión de cualquier estudiante que llegue a la institución, con y sin discapacidad.

Dentro de las respuestas de la comunidad universitaria, la mayoría reconoce a la educación superior incluyente como un derecho humano, que generará una sociedad más justa, que combata la discriminación y la desigualdad, reconociendo así sectores vulnerables como parte de las estructuras sociales; también, el derecho de todas y todos a reconocer la diversidad y el gran potencial que tiene cada ser humano. A continuación se presentan los datos:

9.- ¿Crees necesario la inclusión de personas con discapacidad en tu universidad?

177 respuestas

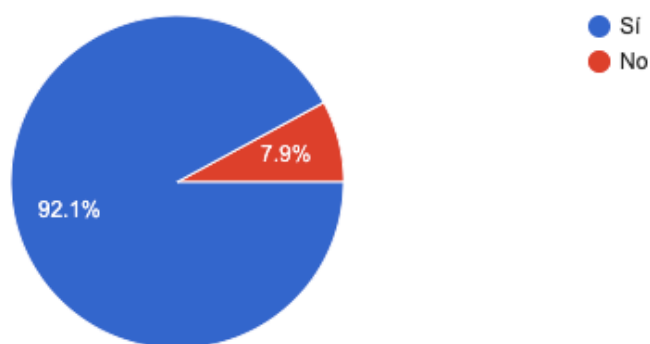


Figura 14. Percepciones sobre la inclusión por parte de los estudiantes (elaboración propia).

10.- Estarías dispuesto a participar en actividades de inclusión de personas con discapacidad en tu Facultad?

53 respuestas

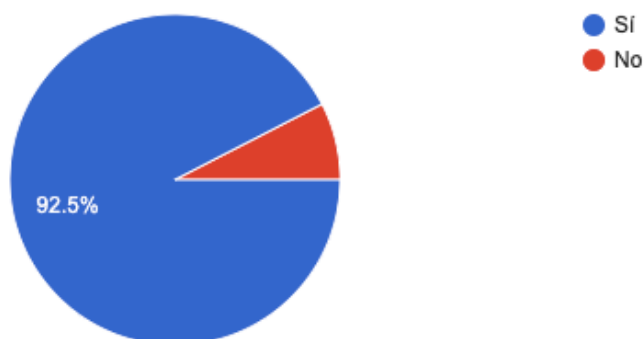


Figura 15. Percepciones sobre la inclusión por parte de los docentes (elaboración propia).

Como puede apreciarse, el 93.2% de la población encuestada está dispuesta a participar en actividades de inclusión de las personas con discapacidad dentro de su Universidad, mismas actividades que pueden incentivar al total reconocimiento de los derechos humanos, sobre todo el acceso a la educación superior, libre de discriminación y en donde su entorno a desarrollar sea seguro y aporte las herramientas necesarias para el pleno desarrollo y adquisición de aprendizajes.

## **Conclusión:**

### **Propuestas de prácticas cotidianas en el entorno universitario para gestionar un entorno incluyente de las personas con discapacidad**

Como se ha planteado a lo largo de esta investigación, la educación es un derecho fundamental y, por ende, debe de ser accesible para todos los seres humanos, en especial para aquellos sectores vulnerables como las personas con discapacidad. Por ello es que este derecho está respaldado por diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Salamanca, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, más recientemente, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, entre otras. Además, como ya se señaló en el segundo capítulo, se cuentan con distintas normatividades nacionales armónicas con estos instrumentos internacionales

A partir de este marco normativo y las necesidades detectadas entre la comunidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la UATx, es posible ofrecer dos grandes conjuntos de recomendaciones generales, que podrían ser aplicadas a éste y otros entornos universitarios, para garantizar el derecho a una educación superior incluyente y libre de discriminación para las personas con discapacidad. A continuación las enuncio y describo de manera general:

- a) *Es necesario conocer a las personas con discapacidad.* Las diferentes prácticas discriminatorias han llevado por años a invisibilizar a las personas con discapacidad, debido a prejuicios y actitudes que llevan a las familias a ocultar dichas condiciones por miedo a que sean víctimas de estigmatización. “La naturaleza oculta de ciertas dificultades de aprendizaje hace que no se conozca realmente cual es la población total de niños con discapacidad” (Banco Mundial, 2019). Por ello, es necesario que se lleve un registro del total de personas con discapacidad, grado de estudios, necesidades tanto físicas como pedagógicas y sociales, con el propósito de realizar los ajustes razonables necesarios y, por supuesto, teniendo en cuenta los tipos de discapacidad y las recomendaciones para un mejor desempeño académico. Tener dichos datos permitirá la identificación de necesidades, una mejor planificación

educativa y evitar discriminar por la falta de conocimiento de alguna discapacidad, puesto que no todas las discapacidades son observables (como es el caso de las discapacidades intelectuales y psicosociales). “La detección de las discapacidades podría estar quedándose limitada a las discapacidades observables y dejar fuera a aquellas que afectan la capacidad de aprendizaje del niño” (EDT y UNICEF, 2016).

- b) *Comunidad docente, administrativa y en general capacitada.* Es de vital importancia la construcción de una cultura inclusiva. Por ello es que la concientización y sensibilización en el tema es primordial para comprender los alcances de esta educación y no estigmatizarla como una educación compleja; sino, más bien, observar los aportes que ésta tiene para la comunidad universitaria y que generarán un impacto más allá del entorno universitario, llegando así a toda la sociedad.

De manera específica, para el logro de comunidades incluyentes se proponen las siguientes actividades dentro de la Universidad para promover la inclusión de personas con discapacidad, pero que tienen como objetivo transformar a la sociedad en una dirección de respeto absoluto hacia la diversidad humana y combatiendo prácticas de exclusión social:

- *Una semana incluyente.* Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre de cada año, se pueden tomar fechas cercanas para realizar jornadas de inclusión en donde los temas a debatir sean relacionados con la discapacidad y a generar conciencia sobre la importancia de reconocer los derechos humanos de estas personas. Esto generará un proceso de concientización y sensibilización en alumnos, académicos, administrativos y público en general. Dichas actividades y las subsecuentes deberán estar encabezadas por las personas parte de la facultad que tengan alguna discapacidad, puesto que toda transformación que impacte en ellos deberá ser democráticamente gestionada desde la visión del sector poblacional, puesto que el entorno se adecuará a ellos y no ellos al entorno. Así se dará cumplimiento al lema del movimiento de vida independiente y que se ha identificado con el espíritu de la Convención de Naciones Unidas en la materia: “Nada sobre nosotros sin nosotros”.

- *Facultad incluyente.* Las instalaciones, informaciones, comunicaciones, procesos y materiales deben de ser adaptados para todas las personas con o sin discapacidad, privilegiándose las herramientas del diseño universal. Tal vez sea ésta, de entre las planteadas, la tarea más compleja a realizar pero también la más necesaria, pues se trata del vínculo entre las personas con discapacidad y su alma mater. Realizar dichas modificaciones nos permitirá crear una identidad con cada uno de los estudiantes. Para ello, realizar un diagnóstico sobre las principales necesidades de las personas con discapacidad será fundamental.
- *Curriculum incluyente.* No es necesario cambiar el contenido de los diversos aprendizajes, puesto que es conocido que estos tienen un por qué. Por ello lo necesario es que tengan la disponibilidad de ser moldeados, toda vez que una de las principales barreras para las personas con discapacidad son los estrictos currículos en tiempos y formas. Conocer las posibilidades de flexibilizar dichos currículos favorece la accesibilidad de las personas con discapacidad a estudios de educación superior.
- *Evaluación incluyente.* Es conocido que las evaluaciones comunes se realizan a través de un examen escrito, excluyendo habilidades y conocimientos de personas que tienen dificultades para comunicarse o expresarse por esta vía. Por ello es necesario que los académicos y la comunidad estudiantil en general conozcan las diversas formas de evaluación que permiten medir el conocimiento en cada persona, tomando en cuenta más habilidades e, incluso, neurodiversidades.
- *Programas en beneficio de una educación incluyente.* Es claro que para lograr un proyecto de tal magnitud se necesita la colaboración de diferentes instancias para la gestión de recursos, tanto humanos como materiales. Por ello las metas en el presente proyecto deberán trascender a toda la Universidad y, así, poder gestionar mayores recursos de todo tipo para cumplir con la obligación de materializar el derecho humano a una educación de calidad.

## Bibliografía

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2014). Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones. Bogotá: Secretaría de Educación.

Blanco G. R. (2006). La equidad y la inclusión social: Uno de los desafíos de la educación y la escuela hoy. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, volumen 4, recuperado de <http://www.rinace.net/arts/vol4num3/art1.pdf>

Bregagio Lazarte, R & Constantino Caycho, R. (s/f). <https://docs.google.com/presentation/d/15cQhx8WssMRte6JBHiUDcLhsE1URZ99A/edit?usp=sharing&ouid=100224225465442109679&rtpof=true&sd=true>. Lima. Instituto de Democracia y Derechos Humanos. .

Cáceres Rodríguez, C. (2004). Sobre el concepto de discapacidad: Una revisión de las propuestas de la OMS. *Revista Electrónica de Audiología*. Vol 2, 74-77.

Christian Courtis. (s/f). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ¿Ante un nuevo paradigma de protección?. Ciudad de Mexico. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2468/10.pdf>

Cámara de Diputados (s/f) Iniciativa de la Ley Federal para los Mexicanos con Discapacidad. Cámara de Diputados. (2011). Grupos Vulnerables. Recuperado de: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Eje\\_tematico\\_old\\_140620\\_11/9\\_gvulnerables\\_archivos/G\\_vulnerables/d\\_gvulnerables.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_140620_11/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm)

Covarrubias Pizarro, P. (2019). Barreras para el Aprendizaje y la participación: una propuesta para su clasificación. México. Recuperado de: <http://ensech.edu.mx/pdf/maestria/libro4/TP04-2-05-Covarrubias.pdf>

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. (s/f). *Manual para la Transversalización del Enfoque de Derechos Humanos con Equidad*. Guatemala.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (s/f). *Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad*. México. Recuperado de : <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012). *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010. Resultados sobre personas con discapacidad*. México, D.F.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2016). *Accesibilidad*. México. Recuperado de: <http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/LSD-Accesibilidad-Tomo-VIII-Ax.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2019). *Poner al Centro la Igualdad Memoria de Gestión 2015-2019*. Ciudad de México. Recuperado: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Poner\\_al\\_centro\\_la\\_Igualdad.Ax%20\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Poner_al_centro_la_Igualdad.Ax%20(1).pdf)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2020). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Resultados sobre Personas con Discapacidad*. Recuperado de : <http://sindis.conapred.org.mx/investigaciones/encuesta-nacional-sobre-discriminacion-2017-resultados-sobre-personas-con-discapacidad/>

Crespo, J. (2012). *Introducción a la sensibilización*. Recuperado de: <http://es.slideshare.net/fcodespa/introduccion-a-la-sensibilizacion-jos-crespo>.

DGEE (2017). *Discapacidad Auditiva*. Dirección General de Educación Especial del Estado de Veracruz. Recuperado de: <http://eespecial.sev.gob.mx/difusion/auditiva.php>.

Deisy Arenas, F. y Sandoval Sáenz, M. (2013). Procesos de flexibilidad y diversificación curricular: Nuevos retos del sistema educativo colombiano para favorecer los procesos de participación en contextos escolares de personas con discapacidad. Colombia. Recuperado de: <https://horizontespedagogicos.iberro.edu.co/article/view/421/386>

Diario Oficial de la Federación (2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma, 01 de Diciembre del 2016. México, D.F.

Diario Oficial de la Federación (2008). Ley General de la Infraestructura Física Educativa. México, D.F.

Diario Oficial de la Federación (2014). Programa Institucional del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa 2014 – 2018. México, D.F.

Diario Oficial de la Federación (2014). Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014 – 2018. México, D.F.

Diario Oficial de la Federación. (2005). Ley General de las Personas con Discapacidad. México, D.F.

Diario Oficial de la Federación. (2006). Ley General de Educación. México, D. F.

Diario Oficial de la Federación. (2011). Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. México, D. F.



Diario Oficial de la Federación. (2013). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, D. F.

Egea García, C., y Sarabia Sánchez, A. (2001). Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad. *Boletín del Real Patronato sobre Discapacidad*. Documento No. 50, 15-30.

Fernández, M. T. y Hernández, M. A. (2016). *Nada sobre nosotros sin nosotros. La Convención de Naciones Unidas sobre Discapacidad y la gestión civil de derechos*. México, CONAPRED. Recuperado de: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Nada%20sobre%20nosotros%20sin%20nosotros-Ax.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Nada%20sobre%20nosotros%20sin%20nosotros-Ax.pdf)

Fundación Prevent. (2010). *Guía para conseguir una prevención de riesgos laborales inclusiva en las organizaciones*. Madrid: Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid.

García Ruiz, A S; Fernández Moreno, A; (2005). La inclusión para las personas con discapacidad: entre la igualdad y la diferencia. *Revista Ciencias de la Salud*, 3, 235-246. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56230213>

Gobierno de la Ciudad de México. (2015). Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Recuperado de: <http://www.indepedi.cdmx.gob.mx/sensi.html>

Gutiérrez, R. L. (2005). *Cultura política y discriminación*. Ciudad de México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Hernández, M. A.. (2020). Nombrar la Discapacidad cómo habita las palabras sin discriminación. *Revista de la Universidad Nacional*. Recuperado de :

<https://www.revistadelauniversidad.mx/download/ce2341d7-a5d8-4fb6-9b65-d2ef4cd87a36?filename=nombrar-la-discapacidad>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s/f). Directorio Nacional de Asociaciones de y para Personas con Discapacidad. Recuperado de: [http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/art\\_15/10/\\_anexos/08%20dir%20nal%20de%20asoc%20de%20y%20para%20personas%20con%20disca%202.pdf](http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/art_15/10/_anexos/08%20dir%20nal%20de%20asoc%20de%20y%20para%20personas%20con%20disca%202.pdf)

Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática. (2001). Precencia del Tema de Discapacidad en la Información Estadística. México. Recuperado de: [https://celade.cepal.org/censosinfo/manuales/MX\\_DiscapacidadEnInfoEstadistica\\_2000.pdf](https://celade.cepal.org/censosinfo/manuales/MX_DiscapacidadEnInfoEstadistica_2000.pdf)

Juárez Núñez, J. M., Comboni Salinas, S. y Garnique Castro, F. (2010). De la educación especial a la educación inclusiva. *Argumentos*, vol. 23, núm. 62, enero-abril, 2010, pp. 41-83. México D. F.: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.

IIIán Romeu, N. y Molina Saorín. J. (2013) El artículo 8 de la CDPD- Toma de Conciencia- Visiones y Perspectivas desde lo Colectivo de Personas con Diversidad Funcional Intelectual. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4335109>

Leiva Olivencia, J. J. (2013). De la integración a la inclusión: Evolución y Cambio en la Mentalidad del Alumnado Universitario de Educación Especial en un Contexto Universitario español. Costa Rica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/447/44729878025.pdf>

Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad. (2005). Decreto No. 160. Honduras.

- Lie Concepción, A. E. (2009). *Calidad de la Educación, Reflexiones sobre el concepto y su Medición*. Recuperado de: <http://www.odiseo.com.mx/correo-lector/calidad-educacion-reflexiones-sobre-concepto-su-medicion>
- Lissi, R; Zuzulich, S; Salinas, M; Achiardi, C; Hojas, A. M.; Pedrals, N. (2009). Discapacidad en Contextos Universitarios: Experiencia del PIANE UC en la Pontificia Universidad Católica de Chile. En *Calidad en la Educación*. N° 30. Julio 2009. Recuperado de: [http://www.cned.cl/public/secciones/seccionpublicaciones/doc/63/cse\\_articulo808.pdf](http://www.cned.cl/public/secciones/seccionpublicaciones/doc/63/cse_articulo808.pdf)
- Martínez De Pisón, J. (1997). *Derechos humanos: su historia, su fundamento y su realidad*. Egido, Zaragoza.
- Martínez Hernández, L. M., Leyva Arellano, M. E., y Barraza Macías, A. (2010). La importancia de la vinculación en las instituciones de educación superior. Recuperado de: [http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinstecnicosorig/BOL\\_07\\_10\\_CTN\\_C.C.PDF](http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinstecnicosorig/BOL_07_10_CTN_C.C.PDF)
- Martínez Ríos, B. (2013) Pobreza, discapacidad y derechos humanos, *Revista Española de Discapacidad*, I (I):9-32.
- Medrano-Belloc, O; Guevara-Araiza, A & Martínez Chairez, G. I. (2015). La Evaluación en el Plan de Estudios 2011 de Educación Básica: Enfoque por Competencias. México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/461/46142596034.pdf>
- Ministerio de Educación de Ecuador. (2011). *Educación sin Barreras: Programa de Sensibilización*. Ecuador: Ministerio de Educación de Ecuador.

- Morales Garza, R. (2012). *Guía-cuaderno 1: Conceptos básicos en torno a la educación para todos. Educación pertinente e inclusiva. La discapacidad en educación indígena*. Primera Edición. México, SEP.
- Movimiento Congruencia. (s.f.) ¿Por qué el término adecuado es personas con discapacidad? Recuperado de: <http://www.congruencia.org.mx/porque-el-termino-adecuado-es-personas-con-discapacidad>
- Muntaner Guasp, J. J. (2010). De la integración a la inclusión: un nuevo modelo educativo. En Arnaiz, P.; Hurtado, M. D. y Soto, F. (Coords). *25 años de Integración Escolar en España: Tecnología e Inclusión en el ámbito educativo, laboral y comunitario*. Murcia: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- Murray, B. (2011). *Personas con discapacidad*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización de las Naciones Unidas (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nueva York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Recuperado de: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=10&pid=520>
- Organización de las Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. (2012). La inclusión y el derecho a participar en la vida pública. Recuperado de: <http://ohchr.org/SP/NewsEvents/Day2012/Pages/HRDay2012Intro.aspx>
- Organización Mundial de la Salud (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Organización Nacional de Ciegos Españoles (2011). Discapacidad visual y autonomía personal. Enfoque práctico de la rehabilitación. Madrid: ONCE

- Palacios, A. (2008). El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: Ediciones Cinca.
- Papacchini, A. (s/f). Los derechos humanos a través de la historia. Bogotá, Colombia: Carpeta.
- Peralta Morales, A. (2007). *Libro blanco sobre Universidad y discapacidad*. España. Recuperado de: <https://sapdu.unizar.es/sites/default/files/080326%200856%20Libro%20Blanco.pdf>
- Poder Ejecutivo (1995) *Objetivos generales del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas Discapacitadas*. Recuperado de: <http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/disc/may95/12may95.html>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015). *Informe sobre Desarrollo Humano 2015, trabajo al servicio del desarrollo humano*. Nueva York: ONU.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s/f). *Compendio de Legislación sobre Discapacidad*. Marco normativo en México. México.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s/f). *Compendio de Legislación sobre Discapacidad*. Marco Internacional, Interamericano y de América Latina. México.
- Ramírez, A. & Lorenzo, E. (2009). Calidad y Educación en los Centros Educativos No Universitarios en Andalucía. Una Adaptación Al Modelo EFQM. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*. Volumen 2, Número 2. Recuperado de: [http://www.rinace.net/rie/numeros/vol2-num2/art2\\_hm.html](http://www.rinace.net/rie/numeros/vol2-num2/art2_hm.html)

Rodríguez Porrero, C. (2014). *Ciudades amigables con la edad, accesibles e inteligentes*. Madrid: Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT).

Sánchez Regalado, P. (2004). *La transformación de los servicios de educación especial en México*. Distrito Federal. Recuperado de: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Educacion\\_especial\\_Mexico\\_SEP-DF.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_especial_Mexico_SEP-DF.pdf)

Sáiz, M & Maraculla, I. (2009) *Buenas prácticas de escuela inclusiva. La inclusión de alumnado con discapacidad: un reto, una necesidad*. Barcelona: Editorial GRÁO.

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2010). El gobierno federal acoge el término "Personas con Discapacidad". No.170. México D. F. Recuperado de: <https://embamex2.sre.gob.mx/reinounido/images/pdf/DGDH170.pdf>

Secretaría de Educación Pública. (2014). Plan de Estudios 2011. Educación Básica. México. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/20177/Plan\\_de\\_Estudios\\_2011\\_f.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/20177/Plan_de_Estudios_2011_f.pdf)

Secretaría de Educación Pública. (2002). Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación especial y de la Integración Educativa. México. Recuperado de: <https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/publicaciones/prognal.pdf>

Solís, P. (2017). *Discriminación estructural y Desigualdad Social con Casos Ilustrativos para Jóvenes Indígenas, Mujeres y Personas con Discapacidad*. Ciudad de México, CONAPRED. Recuperado de [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/DiscriminacionEstructuralAx%20.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DiscriminacionEstructuralAx%20.pdf)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*. México: SCJN.

Stang Alva, M. F. (2011). *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*. Chile. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7135/1/S1100074\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7135/1/S1100074_es.pdf)

Cárdenas Aguilar, T. de J. y Barraza Macías, A. (2014) *Marco conceptual y experiencias de la Educación Especial en México*. México. Recuperado de: <http://www.upd.edu.mx/PDF/Libros/MarcoConceptual.pdf>

Tetatzin Contreras, S. (2015). *La inclusión educativa y los derechos humanos*. Milenio. Recuperado de [http://www.milenio.com/firmas/derechos\\_humanos/inclusion-educativa-derechos-humanos\\_18\\_648715201.html](http://www.milenio.com/firmas/derechos_humanos/inclusion-educativa-derechos-humanos_18_648715201.html)

UNESCO. (2003). *Superar la Exclusión Mediante Planteamientos Integradores en la Educación, un desafío, una visión*. París: UNESCO.

UNICEF. (2013). *Estado Mundial de la Infancia 2013. Niñas y niños con discapacidad*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Universidad de la Laguna (2016), *Los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Derecho Internacional*. España. Recuperado de: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/3019/Los%20derechos%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad%20en%20el%20derecho%20internacional.pdf?sequence=1>

Unidad de Información y Estadística Universitaria. (2016). *Estadísticas 2015-2015*. Recuperado de: [http://www.uaq.mx/estadistica/estad/04\\_1115/14\\_15/prin.html](http://www.uaq.mx/estadistica/estad/04_1115/14_15/prin.html)

Universidad de los Andes. (2005). *Educación Inclusiva. Garantía del derecho a la educación inclusiva en Bogotá D. C.* Bogotá: Universidad de los Andes.

Universidad Tecnológica de Santa Catarina. (2014). *Modelo de Inclusión Educativa y Laboral para Personas con Discapacidad.* Nuevo León: USTSC.

Valencia, L. A. (2014). Breve historia de las personas con discapacidad: De la Opresión a la lucha de sus derechos. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/docs/192745.pdf>

Villalobos, J. (2000). Educación y Concientización: Legados del pensamiento y acción de Paulo Freire. Caracas: Educere. Recuperado de: <http://pa.moragarcia.overblog.com/article-paulo-freire-educacion-y-concientizacion-64010316.html>.

Yupanqui Concha, A; Aranda Farías, C; Vásquez Oyarzun, C. y Verdugo Huenumán W. (2014). Educación Inclusiva y Discapacidad: su Incorporación en la Formación Profesional de la Educación Superior. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v43n171/v43n171a5.pdf>

O'Reilly, A. (2007) *El Derecho al Trabajo Decente de las Personas con Discapacidades.* España. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_091966.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_091966.pdf)



## Anexo 1.

### Encuesta para la docentes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala sobre educación incluyente

Preguntas Respuestas 54 Configuración



#### PREGUNTAS DE ENCUESTA PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

### Docentes y Administrativos

La presente encuesta está realizada para la identificación de elementos de la educación incluyente en tu universidad

Sexo

- Mujer
- Hombre

Edad

Texto de respuesta breve

Licenciatura

Texto de respuesta breve

1.- Según tu criterio y aprendizaje, la discapacidad tiene que ver con:

- Una enfermedad
- Una condición del ser humano
- Una condición psiquiátrica
- Es el resultado de varios factores tanto personales y externos

---

...

2.- ¿Conoces a una o un alumno con discapacidad?

- Sí
- No

---

Si tu respuesta anterior fue "Sí" ¿Qué discapacidad tiene?

Texto de respuesta largo

.....

---

3.- Sabías que la clasificación de tipos de discapacidad es: física o motriz, mental, intelectual y sensorial?

- Sí
  - No
-

4.- ¿Consideras que tu Facultad es una instalación de fácil acceso para las personas con discapacidad?

Sí

No

5.- ¿Consideras que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación conocida como regular?

Sí

No

...

¿Por qué?

Texto de respuesta largo

---

6.- ¿Si tuvieras una o un alumno con discapacidad, consideras que estas preparada o preparado para desempeñar tu labor como docente o administrativo?

Sí

No

7.- ¿Si tuvieras una o un alumno con discapacidad, cual sería el mayor obstáculo?

Texto de respuesta largo

---

8.- Conoces algún programa de inclusión de personas con discapacidad en tu Universidad?

- Sí
- No

---

Si tu respuesta fue "Sí" ¿Cómo se llama?

Texto de respuesta largo

.....

---

...

9.- Selecciona las principales barreras a las que se enfrentarían las personas con discapacidad en tu Facultad

- Estructurales /físicas
- Académicas
- Sociales
- Acceso a sus derechos
- Discriminación

---

¿Por qué?

Texto de respuesta largo

.....

10.- Estarías dispuesto a participar en actividades de inclusión de personas con discapacidad en tu Facultad?


Sí

No

## Anexo 1.

### Encuesta para estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala sobre educación incluyente

Preguntas Respuestas 181 Configuración



**PREGUNTAS DE ENCUESTA  
PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Comunidad estudiantil**

#### Educación Incluyente

La presente encuesta está realizada para la identificación de elementos de la educación incluyente en tu universidad

Sexo

Mujer

Hombre

Edad

Texto de respuesta breve

Licenciatura

Texto de respuesta breve

1.- Según tu criterio y aprendizaje, la discapacidad tiene que ver con:

Una enfermedad

Una condición del ser humano

Una condición psiquiátrica

Es el resultado de varios factores tanto personales y externos

2.- ¿Conoces a una o un compañero con discapacidad?

Sí

No

Si tu respuesta anterior fue "Si" ¿Qué discapacidad tiene?

Texto de respuesta breve

3.- Sabías que la clasificación de tipos de discapacidad es: física o motriz, mental, intelectual y sensorial?

Sí

No

4.- ¿Consideras que tu Facultad es una instalación de fácil acceso para las personas con discapacidad?

Sí

No

...

5.- ¿Consideras que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones que tú?

Sí

No

¿Por qué?

Texto de respuesta largo

6.- ¿Si tuvieras una o un compañero con discapacidad, consideras que la comunidad docente esta capacitada para impartirle clases?

Sí

No

7.- Conoces algún programa de inclusión de personas con discapacidad en tu universidad?

Sí

No

Si tu respuesta anterior fue "Si" ¿Cómo se llama el programa?

Texto de respuesta largo

---

8.- Selecciona las principales barreras a las que se enfrentarían las personas con discapacidad en tu Facultad

- Estructurales /físicas
- Académicas
- Sociales
- Acceso a sus derechos
- Discriminación

¿Por qué?

Texto de respuesta largo

---

9.- ¿Crees necesario la inclusión de personas con discapacidad en tu universidad?

- Sí
- No

¿Por qué?

Texto de respuesta largo

---

Estarías dispuesto a participar en actividades de inclusión de personas con discapacidad en tu facultad?

- Sí
- No